

CONVENIOS COMPLEMENTO DE FEBRERO,

MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO 2020

N°	FECHA	CATEGORIA	ESTATUS
1	04 DE FEBRERO 2020	ADENDUM CARTA DE EJECUCIÓN, ENTRE ICF Y EL COLPROFORH.	GESTIÓN DE FIRMA
2	14 DE FEBRERO 2020	CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO ENTRE ICF, SEFIN Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LAMANI.	FINALIZADO
3	14 DE FEBRERO 2020	CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO ENTRE ICF, SEFIN Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LAS LAJAS	FINALIZADO
4	26 DE FEBRERO 2020	CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN, MANEJO Y PROMOCIÓN DEL PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE CELAQUE (MAPANCE-PROCELAQUE).	FINALIZADO
5	28 DE FEBRERO 2020	CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO ENTRE ICF, SEFIN Y LA ORGANIZACIÓN EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, EL TRIUNFO LA ESPERANZA.	FINALIZADO
6	28 DE FEBRERO 2020	CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO ENTRE ICF, SEFIN Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PORVENIR.	FINALIZADO
7	10 DE MARZO 2020	ACUERDO DE DELEGACIÓN ENTRE ICF Y EL PROGRAMA DE GESTIÓN COMUNITARIA DE CUENCAS- nuestra cuenca Goascorán (PGCC-ncG)-Fase II.	FINALIZADO
8	15 DE ABRIL 2020	CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO ENTRE ICF, SEFIN Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OJOJONA.	FINALIZADO
9	15 DE ABRIL 2020	CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO ENTRE ICF, SEFIN Y LA UNACIFOR.	FINALIZADO
10	15 DE ABRIL 2020	CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO ENTRE ICF, SEFIN Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE.	FINALIZADO
11	15 DE ABRIL 2020	CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO ENTRE ICF, SEFIN Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DE SAN ANTONIO.	FINALIZADO



12	25 DE MAYO 2020	ADENDUM No.2 ENTRE ICF Y EL PROGRAMA DE GOBERNANZA HÍDRICA TERRITORIAL EN LA REGIÓN 13 GOLFO DE FONSECA.	GESTIÓN DE FIRMA
13	01 DE JUNIO 2020	CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO ENTRE ICF, MI AMBIENTE Y MAR FUND.	FINALIZADO
14	29 DE JUNIO 2020	CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE ICF Y LA FUNDACIÓN DEMOCRACIA SIN FRONTERAS.	FINALIZADO
15	29 DE JUNIO 2020	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ICF Y LA FUNDACIÓN DEMOCRACIA SIN FRONTERAS.	FINALIZADO
16	30 DE JUNIO 2020	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE ICF Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE PURINGLA.	GESTIÓN DE FIRMA
17	30 DE JUNIO 2020	ADENDA ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE ICF Y LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD.	FINALIZADO
18	06 DE JULIO 2020	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ICF-AHER.	FINALIZADO
19	16 DE JULIO 2020	CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SENPRENDE, EL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL MIPYME DE LA REGIÓN LEMPA Y EL ICF.	FINALIZADO
20	20 DE JULIO 2020	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE AEPAS-H Y EL ICF.	GESTION DE FIRMA

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: **PAULA CARDENAS SIERRA**
CARGO: SECRETARIA DIRECCIÓN EJECUTIVA





ADENDUM A LA CARTA DE EJECUCIÓN, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS (COLPROFORH); PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE CONTROL DE BROTES DE INSECTOS DESCORTEZADOR DEL PINO EN HONDURAS RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS Y PRIORIZADAS POR EL ICF Y CONTRIBUCIÓN A LA GENERACIÓN DE EMPLEO; MONITOREO Y CONTROL DE BROTES DE DESCORTEZADORES DE PINO EN LAS REGIONES FORESTALES DE COMAYAGUA, OCCIDENTE EL PARAÍSO Y FRANCISCO MORAZÁN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA PARA EL MANEJO DE LA PLAGA DEL GORGOJO DE PINO

Nosotros: MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyecto, con identidad número 1215-1976-00147, con domicilio en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en adelante (ICF) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho y RONNYE JAVIER HERNANDEZ CRUZ, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con tarjeta de identidad número 0304-1978-00304 y de tránsito en esta ciudad, actuando en mi condición de Presidente del Colegio De Profesionales Forestales De Honduras "COLPROFORH", electo como tal en la XXXI Sesión de Asamblea General Ordinaria el 25 de Mayo de 2019; ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacemos, hemos convenido en ampliar el plazo otorgado en LA CARTA DE EJECUCIÓN, mismo que se realizara en dicho Adendum a la Cláusula Vigésima Segunda de la Carta de Ejecución firmado en fecha 04 de noviembre del 2019, la que a partir de la fecha se leerá y cumplirá de la siguiente forma:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), es un órgano de la administración pública, con facultades para suscribir contratos y convenios.

CONSIDERANDO: Que el Dictamen Técnico DSSF-006-2020 emitido por el Departamento de Salud y Sanidad Forestal mediante memorándum DSSF-023-2020 en fecha 03 de febrero de 2020 recomienda, que debido a la incidencia actual de brotes de descortezadores, se deben continuar las labores de control por parte de COLPROFORH, manteniendo la estructura según la propuesta y atendiendo de manera prioritaria a las Regiones Forestales que se han seleccionado las cuales son Francisco Morazán y El Paraíso.

CONSIDERANDO: Que el MEMORANDUM ICF-PNR-042-2020 emitido por el Programa Nacional de Reforestación en fecha 03 de febrero de 2020 informa que el remanente de los fondos se utilizaran en la compra de manguera y reparación del vehículo tipo cisterna.



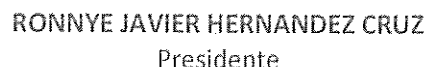
CONSIDERANDO: Que el Dictamen Financiero emitido por la Gerencia Administrativa en fecha 03 de febrero de 2020 recomienda realizar una adenda a la Carta de Ejecución en tiempo de desarrollo de actividades, a fin de continuar con las acciones orientadas al control de plagas del gorgojo descortezador de pino en las zonas priorizadas por el ICF, asimismo realizar la inversión descrita por el Programa Nacional de Reforestación y con ello poder ejecutar el total de los fondos que ascienden a la cantidad de L. 281,778.18 por los que fue suscrita dicha Carta de Ejecución.

CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA VIGENCIA Y DURACIÓN: La vigencia de la presente adenda a la Carta de Ejecución por mutuo consentimiento de las partes será hasta el 28 de febrero de 2020 y el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto. Asimismo todos los intereses y utilidades generados en la cuenta bancaria y los que en futuro se generen a favor de COLPROFORH deber ser debidamente liquidados en el último informe que se presente por parte de COLPROFORH y en caso de no lograr ser liquidados, los mismos deberán ser devueltos a su entera satisfacción a favor del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en adelante (ICF).

El resto del texto de la Carta de Ejecución se mantiene igual y con la misma validez en todas y cada una de sus partes.

Las partes aceptan todo lo establecido en el presente adendum, para lo cual firman el mismo en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C a los 04 días del mes de febrero del año dos mil veinte.


MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF


RONNYE JAVIER HERNANDEZ CRUZ
Presidente
COLPROFORH



REPUBLICA DE HONDURAS
Ministerio de Finanzas

CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS EJIDALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LAMANI, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LAMANI.

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; y **RONALD GARCIA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0307-1977-00127**, con domicilio en el Barrio Abajo, municipio de Lamani, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Lamani**, con RTN: 03079003030828, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de Enero del año 2018, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE LAMANI**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN EL SITIO EJIDAL DEL MUNICIPIO DE LAMANI**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, y conforme el Inciso (c), Cláusula 3.01 se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como el Organismo Ejecutor (OE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del Proyecto, en el que se determinen las obligaciones de cada uno durante la implementación de las actividades del Proyecto, descritas en el Anexo Único del Convenio Financiero.

El proyecto es gestionado por la Unidad Administradora de Proyectos de Secretaria de Finanzas, quien funge como el brazo fiduciario del proyecto. Dentro de los documentos del proyecto se cuenta con documentos que dan la operatividad y norman también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Secretaria de Finanzas (SEFIN)

SEFIN es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones administrativas financieras y contables del Proyecto, así como la ~~coordinación~~ ^{coordinación} con 

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N° 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Municipalidad de Lamani

Por su parte, la Municipalidad es el “gobierno que ejerce y extiende su autoridad en el ámbito del municipio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos” (Ley de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 134-90).

Dentro de las atribuciones de la municipalidad se identifican: la protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación; la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan.

Además, mediante la Ley General del Ambiente y la Ley Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre se otorgan también las anteriores como funciones u obligaciones de las municipalidades, con prioridad en zonas de abastecimiento de agua a poblaciones.

SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para la Restauración de 158.89 hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo del pino, ubicadas en los sitios siguientes: El Ojo de Agua y El Pastal ubicados en tierras: Ejidales, en la Sub-Cuencas: Humuya Alto. Todos los anteriores incluidos en el Plan de Restauración No. P2-RFC-004-2020.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como “zona forestal protegida” mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la

- 5) normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, entre otras).
- 6) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
- 7) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la Municipalidad y organizaciones comunitarias en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 8) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de la Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
- 9) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por la Municipalidad de Lamani con el acompañamiento de la AT.
- 10) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
- 11) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
- 12) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación y/o Unidad de Monitoreo).
- 13) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
- 14) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
- 15) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación a ejecutar por la Asistencia Técnica.
- 16) Supervisar el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social-PGAS, por parte de la Municipalidad de Lamani en las áreas objeto de este convenio.
- 17) Dar seguimiento a todas las acciones que contribuyan a la restauración una vez finalizada la asistencia técnica y los demás apoyos brindados por el Proyecto.

RESPONSABILIDADES DE SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)

La SEFIN, a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta el 31 de mayo de 2022 en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje será revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia a través del SIAFI a la Municipalidad de Lamani conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes aprobadas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimestral, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del Proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la Municipalidad de Lamani serán bimestrales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de junio de 2022 con el informe de actividades de restauración aprobado al 31 de mayo de 2022.
- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Municipalidad hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de

Restauración, con el objetivo de que la Municipalidad cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Municipalidad de presentar sus informes bimestrales de avance de las actividades de restauración.

- 6) En los casos en los que la Municipalidad utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La SEFIN proveerá a la Municipalidad de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematicidas, fertilizantes, etc), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimestral.
- 8) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la Municipalidad de Lamani, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 9) Realizar actividades de supervisión en los sitios a restaurar definidos en el presente convenio y brindar asistencia técnica a la Municipalidad de Lamani para la ejecución del plan de restauración, a través de la firma contratada para tal fin.
- 10) Brindar Asistencia Técnica a la Municipalidad de Lamani para el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS, a través de la firma especializada.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMANI

- 1) La Municipalidad de Lamani es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Implementar el plan de restauración y ejecutar las actividades contempladas en el mismo a través de las organizaciones locales y comunidades directamente vinculadas específicamente con el uso y protección de los sitios a restaurar que son objeto del presente convenio.
- 3) Establecer acuerdos o cartas de compromiso con las organizaciones o comunidades aledañas al sitio, a fin de asegurar su participación en las actividades de restauración.
- 4) Participar de manera protagónica en el proceso de actualización del plan de restauración del área objeto del presente convenio.
- 5) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el plan de restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del Plan de Gestión Ambiental y Social, PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 6) Asegurar que la Municipalidad de Lamani y las organizaciones comunitarias (constituidas o no constituidas legalmente) que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 7) Distribuir los equipos, insumos, herramientas que proporcione el proyecto a las organizaciones comunitarias conforme al Plan de Restauración.
- 8) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida en conjunto con la junta de agua u otra organización comunitaria interesada, en los casos que proceda.
- 9) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto, incluyendo la apertura de una cuenta bancaria en institución financiera comercial o la creación de libreta indexada a cuenta de Banco Central de Honduras exclusiva para la recepción y manejo de los apoyos financieros brindados por el PMSB y transferidos en la plataforma SIAFI.

- 10) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos por las municipalidades.
- 11) La Municipalidad realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc.) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 12) La Municipalidad adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.
- 13) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las dependencias de la Municipalidad de Lamani y todos los miembros de las organizaciones y demás personas de la comunidad o comunidades con interés en las áreas a restaurar, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 14) Facilitar toda información que sea útil para la Asistencia Técnica, el ICF y la Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, con el fin de dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 15) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques y con los miembros de la o las organizaciones y comunidades vinculadas en la ejecución de las actividades de restauración, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 16) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas en restauración en coordinación con ICF, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto, a través de la participación protagónica de la Unidad Ambiental Municipal (UMA o UGA según el caso).
- 17) Elaborar con el acompañamiento de la Asistencia Técnica y la participación de la o las organizaciones vinculadas a la ejecución de las actividades, informes bimestrales de ejecución del plan de restauración.
- 18) Propiciar la distribución de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración, entre las organizaciones y sus miembros.
- 19) Propiciar los consensos con las organizaciones comunitarias para definir la forma en que recibirán o utilizarán los apoyos económicos del proyecto.
- 20) Desarrollar cabildos abiertos y/o asambleas informativas comunitarias al menos una vez al año, a fin de que las comunidades se enteren de los avances y limitaciones en la ejecución del Plan de Restauración.
- 21) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico (causadas por actividades realizadas por el hombre) o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio de uso del suelo.
- 22) Participar en las reuniones y capacitaciones que el Proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la Asistencia Técnica.
- 23) Recepcionar a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 24) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, SEFIN Y LA MUNICIPALIDAD:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen

- especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del Proyecto.
- 2) Apoyar en el cumplimiento de ordenanzas emitidas por la Municipalidad, vinculadas a complementar o garantizar el alcance del presente convenio en los sitios descritos.
 - 3) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
 - 4) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
 - 5) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
 - 6) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
 - 7) Participar en el Manejo de Conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
 - 8) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
 - 9) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
 - 10) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
 - 11) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de género.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al Jefe de la Oficina Regional de ICF de La Paz, o a quien este designe. La SEFIN nombra como su Enlace al Técnico de Monitoreo del PMSB y por la Municipalidad actuará como Enlace el Jefe de la Unidad Municipal Ambiental (UMA). Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MÁXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del BID 3878/BL-HO Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente 1 vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo de pino.

El monto máximo del presente convenio y la participación económica del Proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo.

El plan de restauración, el monto del mismo y la participación económica del Proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefina los alcances del plan de restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.

- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiador no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados por ICF, SEFIN, la Municipalidad o el financiador del Proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes 30 días si no se atienden.

DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaría de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de DC, a los 28 días del mes de Febrero del año dos mil veinte.





ROCIO TABORA
Secretaria de Estado
En el Despacho de Finanzas
(SEFIN)



**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



RONALD GARCIA
Alcalde Municipal de Lamani, Comayagua

CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES Y EJIDALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LAS LAJAS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LAS LAJAS.

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; y **MANUEL DE JESUS URBINA** mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1810-1977-00510, con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Las Lajas**, con RTN: 18101977005101, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE LAS LAJAS**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN SITIOS NACIONALES Y EJIDALES DEL MUNICIPIO DE LAS LAJAS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, y conforme el Inciso (c), Cláusula 3.01 se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como el Organismo Ejecutor (OE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del Proyecto, en el que se determinen las obligaciones de cada uno durante la implementación de las actividades del Proyecto, descritas en el Anexo Único del Convenio Financiero.

El proyecto es gestionado por la Unidad Administradora de Proyectos de Secretaria de Finanzas, quien funge como el brazo fiduciario del proyecto. Dentro de los documentos del proyecto se cuenta con documentos que dan la operatividad y norman también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Secretaria de Finanzas (SEFIN)

SEFIN es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del Proyecto, así como la coordinación con

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N°. 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Municipalidad de Las Lajas

Por su parte, la Municipalidad es el “gobierno que ejerce y extiende su autoridad en el ámbito del municipio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos” (Ley de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 134-90).

Dentro de las atribuciones de la municipalidad se identifican: la protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación; la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan.

Además, mediante la Ley General del Ambiente y la Ley Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre se otorgan también las anteriores como funciones u obligaciones de las municipalidades, con prioridad en zonas de abastecimiento de agua a poblaciones.

SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para la Restauración de 87.30 hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo del pino, ubicadas en los sitios siguientes: Vallecito, La Arena y Cerro el Chachaguate, ubicado en tierra: Ejidal, y el sitio Vallecito ubicado en Tierra Nacional en la Sub-Cuenca: Humuya Abajo. Todos los anteriores incluidos en el Plan de Restauración No. PI-REC-DD2-2020.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como “zona forestal protegida” mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la

normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, entre otras).

- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la Municipalidad y organizaciones comunitarias en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de la Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
- 8) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por la Municipalidad de Las Lajas con el acompañamiento de la AT.
- 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
- 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
- 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación y/o Unidad de Monitoreo).
- 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
- 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
- 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación a ejecutar por la Asistencia Técnica.
- 15) Supervisar el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social-PGAS, por parte de la Municipalidad de Las Lajas en las áreas objeto de este convenio.
- 16) Dar seguimiento a todas las acciones que contribuyan a la restauración una vez finalizada la asistencia técnica y los demás apoyos brindados por el Proyecto.

RESPONSABILIDADES DE SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)

La SEFIN, a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta el 31 de mayo de 2022 en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje será revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia a través del SIAFI a la Municipalidad de Las Lajas conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes aprobadas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimestral, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del Proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la Municipalidad de Las Lajas serán bimestrales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de junio de 2022 con el informe de actividades de restauración aprobado al 31 de mayo de 2022.
- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Municipalidad hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de

Restauración, con el objetivo de que la Municipalidad cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Municipalidad de presentar sus informes bimestrales de avance de las actividades de restauración.

- 6) En los casos en los que la Municipalidad utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La SEFIN proveerá a la Municipalidad de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematicidas, fertilizantes, etc), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimestral.
- 8) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la Municipalidad de Las Lajas, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 9) Realizar actividades de supervisión en los sitios a restaurar definidos en el presente convenio y brindar asistencia técnica a la Municipalidad de Las Lajas para la ejecución del plan de restauración, a través de la firma contratada para tal fin.
- 10) Brindar Asistencia Técnica a la Municipalidad de Las Lajas para el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS, a través de la firma especializada.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS LAJAS

- 1) La Municipalidad de Las Lajas es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Implementar el plan de restauración y ejecutar las actividades contempladas en el mismo a través de las organizaciones locales y comunidades directamente vinculadas específicamente con el uso y protección de los sitios a restaurar que son objeto del presente convenio.
- 3) Establecer acuerdos o cartas de compromiso con las organizaciones o comunidades aledañas al sitio, a fin de asegurar su participación en las actividades de restauración.
- 4) Participar de manera protagónica en el proceso de actualización del plan de restauración del área objeto del presente convenio.
- 5) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el plan de restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del Plan de Gestión Ambiental y Social, PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 6) Asegurar que la Municipalidad de Las Lajas y las organizaciones comunitarias (constituidas o no constituidas legalmente) que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 7) Distribuir los equipos, insumos, herramientas que proporcione el proyecto a las organizaciones comunitarias conforme al Plan de Restauración.
- 8) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida en conjunto con la junta de agua u otra organización comunitaria interesada, en los casos que proceda.
- 9) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto, incluyendo la apertura de una cuenta bancaria en institución financiera comercial o la creación de libreta indexada a cuenta de Banco Central de Honduras exclusiva para la recepción y manejo de los apoyos financieros brindados por el PMSB y transferidos en la plataforma SIAFI.

- 10) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos por las municipalidades.
- 11) La Municipalidad realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc.) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 12) La Municipalidad adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.
- 13) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las dependencias de la Municipalidad de Las Lajas y todos los miembros de las organizaciones y demás personas de la comunidad o comunidades con interés en las áreas a restaurar, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 14) Facilitar toda información que sea útil para la Asistencia Técnica, el ICF y la Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, con el fin de dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 15) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques y con los miembros de la o las organizaciones y comunidades vinculadas en la ejecución de las actividades de restauración, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 16) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas en restauración en coordinación con ICF, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto, a través de la participación protagónica de la Unidad Ambiental Municipal (UMA o UGA según el caso).
- 17) Elaborar con el acompañamiento de la Asistencia Técnica y la participación de la o las organizaciones vinculadas a la ejecución de las actividades, informes bimestrales de ejecución del plan de restauración.
- 18) Propiciar la distribución de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración, entre las organizaciones y sus miembros.
- 19) Propiciar los consensos con las organizaciones comunitarias para definir la forma en que recibirán o utilizarán los apoyos económicos del proyecto.
- 20) Desarrollar cabildos abiertos y/o asambleas informativas comunitarias al menos una vez al año, a fin de que las comunidades se enteren de los avances y limitaciones en la ejecución del Plan de Restauración.
- 21) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico (causadas por actividades realizadas por el hombre) o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio de uso del suelo.
- 22) Participar en las reuniones y capacitaciones que el Proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la Asistencia Técnica.
- 23) Recepcionar a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 24) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, SEFIN Y LA MUNICIPALIDAD:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en ~~los~~ los ~~bajo~~ bajo régimen

SECRETARÍA DE FINANZAS

especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del Proyecto.

- 2) Apoyar en el cumplimiento de ordenanzas emitidas por la Municipalidad, vinculadas a complementar o garantizar el alcance del presente convenio en los sitios descritos.
- 3) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
- 4) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
- 5) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
- 6) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 7) Participar en el Manejo de Conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 8) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 9) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
- 10) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
- 11) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de género.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al Jefe de la Oficina Local de ICF La Libertad, o a quien este designe. La SEFIN nombra como su Enlace al Técnico de Monitoreo del PMSB y por la Municipalidad actuará como Enlace el Jefe de la Unidad Municipal Ambiental (UMA). Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MÁXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del BID 3878/BL-HO Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente 1 vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo de pino.

El monto máximo del presente convenio y la participación económica del Proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo.

El plan de restauración, el monto del mismo y la participación económica del Proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefina los alcances del plan de restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.

- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiador no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados por ICF, SEFIN, la Municipalidad o el financiador del Proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

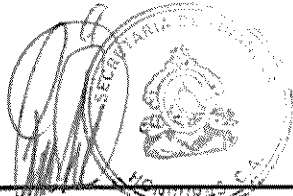
NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes 30 días si no se atienden.

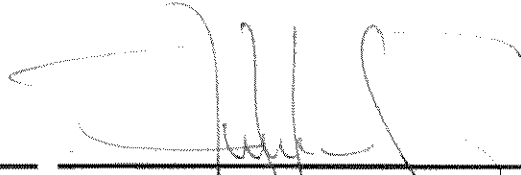
DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaría de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de DC, a los 14 días del mes de Febrero del año dos mil veinte.



RÓCIO TABORA
Secretaria de Estado
En el Despacho de Finanzas
(SEFIN)



**MARIO ANTONIO MARTÍNEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



MANUEL DE JESUS URBINA
Alcalde Municipal de Las Lajas, Comayagua



SECRETARÍA DE FINANZAS



SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES Y EJIDALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LAS LAJAS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LAS LAJAS.

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; y **MANUEL DE JESUS URBINA** mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1810-1977-00510, con domicilio en el Municipio de Las Lajas, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Las Lajas**, con RTN: 18101977005101, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE LAS LAJAS**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN SITIOS NACIONALES Y EJIDALES DEL MUNICIPIO DE LAS LAJAS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, y conforme el Inciso (c), Cláusula 3.01 se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como el Organismo Ejecutor (OE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del Proyecto, en el que se determinen las obligaciones de cada uno durante la implementación de las actividades del Proyecto, descritas en el Anexo Único del Convenio Financiero.

El proyecto es gestionado por la Unidad Administradora de Proyectos de Secretaria de Finanzas, quien funge como el brazo fiduciario del proyecto. Dentro de los documentos del proyecto se cuenta con documentos que dan la operatividad y norman también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Secretaria de Finanzas (SEFIN)

SEFIN es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del Proyecto, así como la coordinación con

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N°. 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Municipalidad de Las Lajas

Por su parte, la Municipalidad es el “gobierno que ejerce y extiende su autoridad en el ámbito del municipio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos” (Ley de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 134-90).

Dentro de las atribuciones de la municipalidad se identifican: la protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación; la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurre en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan.

Además, mediante la Ley General del Ambiente y la Ley Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre se otorgan también las anteriores como funciones u obligaciones de las municipalidades, con prioridad en zonas de abastecimiento de agua a poblaciones.

SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para la Restauración de 87.30 hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo del pino, ubicadas en los sitios siguientes: Vallecito, La Arena y Cerro el Chachaguante, ubicado en tierra: Ejidal, y el sitio Vallecito ubicado en Tierra Nacional en la Sub-Cuenca: Humuya Abajo. Todos los anteriores incluidos en el Plan de Restauración No. 312-LFC-DD2-2020.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como “zona forestal protegida” mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la

- normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, entre otras).
- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
 - 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la Municipalidad y organizaciones comunitarias en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
 - 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de la Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
 - 8) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por la Municipalidad de Las Lajas con el acompañamiento de la AT.
 - 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
 - 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
 - 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación y/o Unidad de Monitoreo).
 - 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
 - 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
 - 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación a ejecutar por la Asistencia Técnica.
 - 15) Supervisar el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social-PGAS, por parte de la Municipalidad de Las Lajas en las áreas objeto de este convenio.
 - 16) Dar seguimiento a todas las acciones que contribuyan a la restauración una vez finalizada la asistencia técnica y los demás apoyos brindados por el Proyecto.

RESPONSABILIDADES DE SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)

La SEFIN, a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta el 31 de mayo de 2022 en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje será revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia a través del SIAFI a la Municipalidad de Las Lajas conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes aprobadas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimestral, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del Proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la Municipalidad de Las Lajas serán bimestrales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de junio de 2022 con el informe de actividades de restauración aprobado al 31 de mayo de 2022.
- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Municipalidad hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de

Restauración, con el objetivo de que la Municipalidad cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Municipalidad de presentar sus informes bimestrales de avance de las actividades de restauración.

- 6) En los casos en los que la Municipalidad utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La SEFIN proveerá a la Municipalidad de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematicidas, fertilizantes, etc), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimestral.
- 8) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la Municipalidad de Las Lajas, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 9) Realizar actividades de supervisión en los sitios a restaurar definidos en el presente convenio y brindar asistencia técnica a la Municipalidad de Las Lajas para la ejecución del plan de restauración, a través de la firma contratada para tal fin.
- 10) Brindar Asistencia Técnica a la Municipalidad de Las Lajas para el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS, a través de la firma especializada.

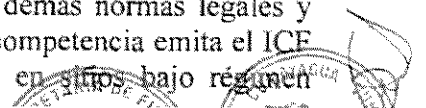
RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS LAJAS

- 1) La Municipalidad de Las Lajas es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Implementar el plan de restauración y ejecutar las actividades contempladas en el mismo a través de las organizaciones locales y comunidades directamente vinculadas específicamente con el uso y protección de los sitios a restaurar que son objeto del presente convenio.
- 3) Establecer acuerdos o cartas de compromiso con las organizaciones o comunidades aledañas al sitio, a fin de asegurar su participación en las actividades de restauración.
- 4) Participar de manera protagónica en el proceso de actualización del plan de restauración del área objeto del presente convenio.
- 5) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el plan de restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del Plan de Gestión Ambiental y Social, PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 6) Asegurar que la Municipalidad de Las Lajas y las organizaciones comunitarias (constituidas o no constituidas legalmente) que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 7) Distribuir los equipos, insumos, herramientas que proporcione el proyecto a las organizaciones comunitarias conforme al Plan de Restauración.
- 8) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida en conjunto con la junta de agua u otra organización comunitaria interesada, en los casos que proceda.
- 9) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto, incluyendo la apertura de una cuenta bancaria en institución financiera comercial o la creación de libreta indexada a cuenta de Banco Central de Honduras exclusiva para la recepción y manejo de los apoyos financieros brindados por el PMSB y transferidos en la plataforma SIAFI.

- 10) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos por las municipalidades.
- 11) La Municipalidad realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc.) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 12) La Municipalidad adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.
- 13) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las dependencias de la Municipalidad de Las Lajas y todos los miembros de las organizaciones y demás personas de la comunidad o comunidades con interés en las áreas a restaurar, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 14) Facilitar toda información que sea útil para la Asistencia Técnica, el ICF y la Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, con el fin de dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 15) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques y con los miembros de la o las organizaciones y comunidades vinculadas en la ejecución de las actividades de restauración, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 16) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas en restauración en coordinación con ICF, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto, a través de la participación protagónica de la Unidad Ambiental Municipal (UMA o UGA según el caso).
- 17) Elaborar con el acompañamiento de la Asistencia Técnica y la participación de la o las organizaciones vinculadas a la ejecución de las actividades, informes bimestrales de ejecución del plan de restauración.
- 18) Propiciar la distribución de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración, entre las organizaciones y sus miembros.
- 19) Propiciar los consensos con las organizaciones comunitarias para definir la forma en que recibirán o utilizarán los apoyos económicos del proyecto.
- 20) Desarrollar cabildos abiertos y/o asambleas informativas comunitarias al menos una vez al año, a fin de que las comunidades se enteren de los avances y limitaciones en la ejecución del Plan de Restauración.
- 21) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico (causadas por actividades realizadas por el hombre) o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio de uso del suelo.
- 22) Participar en las reuniones y capacitaciones que el Proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la Asistencia Técnica.
- 23) Recepcionar a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 24) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, SEFIN Y LA MUNICIPALIDAD:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen



especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del Proyecto.

- 2) Apoyar en el cumplimiento de ordenanzas emitidas por la Municipalidad, vinculadas a complementar o garantizar el alcance del presente convenio en los sitios descritos.
- 3) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
- 4) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
- 5) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
- 6) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 7) Participar en el Manejo de Conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 8) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 9) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
- 10) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
- 11) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de género.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al Jefe de la Oficina Local de ICF La Libertad, o a quien este designe. La SEFIN nombra como su Enlace al Técnico de Monitoreo del PMSB y por la Municipalidad actuará como Enlace el Jefe de la Unidad Municipal Ambiental (UMA). Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MÁXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del BID 3878/BL-HO Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente I vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo de pino.

El monto máximo del presente convenio y la participación económica del Proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo.

El plan de restauración, el monto del mismo y la participación económica del Proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefina los alcances del plan de restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.

- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiador no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados por ICF, SEFIN, la Municipalidad o el financiador del Proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

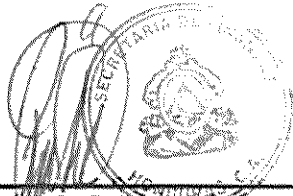
Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes 30 días si no se atienden.

DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

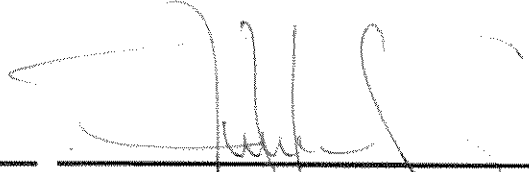
El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaría de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de DC, a los 14 días del mes de Febrero del año dos mil veinte.





RÓCIO TABORA
Secretaría de Estado
En el Despacho de Finanzas
(SEFIN)



**MARIO ANTONIO MARTÍNEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



MANUEL DE JESUS URBINA
Alcalde Municipal de Las Lajas, Comayagua



INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL
ICF

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN, MANEJO Y PROMOCIÓN DEL PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE CELAQUE (MAPANCE-PROCELAQUE)

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No 1215-1976-00147 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; en lo sucesivo y para los efectos de este Convenio se denominará **ICF** y **WILFREDO CÁCERES ARGUETA** en representación de la **Mancomunidad de Municipios del Parque Nacional Montaña de Celaque Autoridad para la Protección, Manejo y Promoción del Parque Nacional Montaña de Celaque (MAPANCE-PROCELAQUE)**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad número 1310-1975-00043, y con residencia en el municipio de Las Flores, Departamento de Lempira, actuando en condición de Presidente de la Junta Directiva, nombramiento efectuado en Asamblea General del 30 de Octubre del 2019 y que en lo sucesivo se denominará **"MAPANCE-PROCELAQUE"**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio para la ejecución del Proyecto **"Ejecución del Plan de Restauración Forestal 2020 del PNMC y Reserva de Hombre y Biosfera Cacique Lempira Señor de las Montañas"** en los Municipios de la Mancomunidad **MAPANCE-PROCELAQUE**, en el marco del Programa Nacional de Reforestación 2019, según lo establecido en el Decreto 57-2009 (Ley PROCELAQUE)

CLAUSULA PRIMERA: BASES JURÍDICAS

- La Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007, de fecha 17 de marzo de 2008), en su artículo 115 establece que corresponde al ICF la protección, manejo y administración de la flora y fauna silvestre del país.
- La Ley de Fomento y Protección del Parque Nacional Montaña de Celaque-PROCELAQUE (Decreto 57-2009 de fecha 15 de abril del 2009), en su artículo 8 establece que corresponde al ICF la asignación de Tres Millones de Lempiras (3,000.000.00) los cuales provienen del Programa Nacional de Reforestación, para las campañas de restauración forestal, protección forestal y combate de incendios en los once (11) municipios de influencia miembros de La Mancomunidad **MAPANCE-PROCELAQUE**.
- El convenio de Comanejo para el Parque Nacional Montaña de Celaque, suscrito el 22 de febrero del 2019, entre el ICF, **MAPANCE-PROCELAQUE** y los municipios que la integran, establece entre las responsabilidades del ICF "Velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley PROCELAQUE (Decreto 57-2009) y su reglamento (Acuerdo Ejecutivo Numero 007-2011), incluyendo el aporte económico anual para el manejo del Parque Nacional Celaque, según lo establecido en dicha Ley y su reglamento".

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

OBJETIVO GENERAL:

Establecer los términos, condiciones y responsabilidades entre el ICF y la mancomunidad **MAPANCE-PROCELAQUE**, para el financiamiento y ejecución del Proyecto **"Ejecución del Plan de Restauración del Paisaje Forestal 2020 del PNMC y Reserva de Hombre y Biosfera Cacique Lempira Señor de las Montañas"** en los Municipios de la Mancomunidad **MAPANCE-PROCELAQUE**, integrada por los municipios de: San Sebastián, San Manuel de Colohete, San Marcos de Caiquin, La Campa, Gracias, Las Flores y Talgua, en el departamento de Lempira; Cucuyagua, San Pedro y Corquin en el departamento de Copan y Belén Gualcho en el departamento de Ocotepeque. Las actividades se adjuntan en el anexo número 1 y son parte de este convenio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Concientizar, capacitar y empoderar a las organizaciones de base comunitaria, gobiernos municipales, sistema educativo e instituciones ligadas al medio ambiente en la prevención, restauración ecológica, monitoreo y control de deforestación, cacería ilegal, plagas y enfermedades.
- Implementar un modelo de monitoreo y control mediante el involucramiento comunitario e inter institucional para los flagelos de deforestación, cacería ilegal, plagas e incendios forestales.
- Desarrollo de un Modelo Sostenible de Producción de Plántulas Agroforestales, abonos orgánicos y desarrollo de plantaciones forestales y frutales para impulsar la restauración ecológica de ecosistemas y paisajes degradados.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

RESPONSABILIDADES DEL ICF

1. Aportar la cantidad de Tres Millones de Lempiras (L. 3,000,000.00), en cumplimiento al Artículo 8 de la Ley de Fomento y Protección del Parque Nacional Montaña de Celaque-PROCELAQUE (Decreto 57-2009), en un periodo que no exceda el periodo fiscal 2020, cantidad que será transferida mediante dos (2) desembolsos, el primero de **Un Millón Quinientos Mil de Lempiras Exactos (L. 1,500,000.00)** y el segundo de **Un Millón Quinientos Mil Lempiras Exactos (L. 1,500,000.00)**, desembolsados según la planificación, durante el periodo y mediante transferencias SIAFI.
2. Supervisar, el uso de los fondos entregados al final de cada uno de los periodos y previo al próximo desembolso y cuando se estime conveniente.
3. Apoyar en las medidas de sus posibilidades en las gestiones que realice la **MANCOMUNIDAD MAPANCE-PROCELAQUE** a fin de proteger los recursos naturales del Parque Nacional Montaña de Celaque (PNMC) y su área de influencia.
4. Aprobar, supervisar, dar seguimiento y evaluar periódicamente la ejecución de las actividades de protección forestal, combate de incendios y reforestación en los once (11) municipios de influencia del Parque Nacional Montaña de Celaque y miembros de la Mancomunidad **MAPANCE-PROCELAQUE**.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MANCOMUNIDAD MAPANCE-PROCELAQUE.

1. Responsable de la conservación, protección y manejo de los recursos forestales existentes en las 69,600 hectáreas de bosque existente en el territorio de los 11 municipios que integran la Mancomunidad **MAPANCE-PROCELAQUE**, a través de leyes y normativas vigentes, aplicación de ordenanzas municipales y vigilancia permanente.
2. Realizar la ejecución del **"Ejecución del Plan de Restauración Forestal 2020 del PNMC y Reserva de Hombre y Biosfera Cacique Lempira Señor de las Montañas"** en los Municipios de la Mancomunidad **MAPANCE-PROCELAQUE**, propuesto en el Anexo No. 1 y que es parte integral de este Convenio; desglosando por actividades puntuales (física y financiera) el desembolso restante como se presenta el numeral 3 y 6.
3. Cumplir con el Plan Operativo Anual 2020

Objetivo	Actividad	Medio de Verificación	Planificado
1. Concientizar, capacitar y empoderar a las organizaciones de base comunitaria, Gobiernos Municipales, Sistema Educativo e instituciones ligadas al medio ambiente en la prevención, restauración, monitoreo y control de Deforestación, Cacería Ilegal, Plagas y Enfermedades	1.1 Concientización Masiva por Medio de Medios de Comunicación y Redes Sociales	Spot	15.00
	1.2 Fortalecimiento de las Capacidades para la Gestión del Territorio a Gobiernos locales e Instituciones Vinculadas	Capacitaciones	10.00
	1.3 Desarrollo de Centros Educativos con Actitudes y Acciones amigables al Ambiente (Escuelas Verdes)	Escuelas Verdes	22.00
	1.4 Actualización del Plan de Educación Ambiental del PNMC y Región MAPANCE	Reunión	1.00
	1.5 Desarrollo del Sistema de Voluntariado y Practicas del PNMC y Región MAPANCE	Voluntarios/Practicantes	10.00
	1.6 Desarrollo de Investigaciones	Investigaciones	2.00
	1.7 Capacitar y Empoderar a organizaciones de comunidades del PNMC y Región MAPANCE	Organizaciones de Base Comunitaria Capacitadas	20.00
2. Implementar un modelo de monitoreo y control mediante el involucramiento comunitario e inter institucional para los flagelos de Deforestación, Cacería Ilegal, Plagas e Incendios Forestales	2.1 Sistematizar el Proceso de Monitoreo de la Mancomunidad MAPANCE	Sistematización	1.00
	2.2 Implementar un Sistema de Monitoreo para Deforestación, Incendios Forestales, Plagas Forestales y Actividades del Programa de Protección de MAPANCE	Base de Datos	4.00
	2.3 Divulgar por medio de Dashboard en los principales puntos de consulta la información generada por el sistema de monitoreo.	Dashboard	4.00
	2.4 Elaborar y Desarrollar un Plan de Monitoreo por Deforestación en Conjunto con Juntas de Agua e Instituciones Vinculadas	Monitoreos por Deforestación	15.00
	2.5 Seguimiento al Proceso de Censo Agropecuario y Convenio con la Comunidad de El Pinal San Antonio PNMC	Censo Agropecuario	1.00
	2.6 Gestión de los Flagelos Ocurredos en el Territorio MAPANCE (Deforestación, Incendios, Plagas y Enfermedades)	Reportes	Global
	2.7 Impulsar la generación y aplicación de normativas municipales y comunitarias para la protección del medio ambiente	Ordenanzas	3.00
3. Desarrollo de un Modelo Sostenible de Producción de Plántulas Agroforestales, abonos orgánicos y desarrollo de plantaciones forestales y frutales para impulsar la restauración ecológica de ecosistemas y paisajes degradados	3.1 Repobladas las áreas forestales en microcuencas y zonas protegidas públicas y privadas mediante la forestación y reforestación.	Hectáreas	30.00
	3.2 Repobladas las áreas forestales en Sistemas Agroforestales en terrenos públicos y privadas mediante la forestación y reforestación.	Hectareas	70.00
	3.3 Identificar áreas forestales públicas y privadas para reforestar.	Hectáreas	100.00
	3.4 Producir plántulas para forestar y reforestar áreas públicas y privadas.	Plantas	120,000.00

Objetivo	Actividad	Medio de Verificación	Planificado
3.5	Capacitar a los actores locales para restauración forestal, considerando el enfoque de género.	Capacitaciones	5.00
3.6	Certificadas las áreas reforestadas bajo Plantaciones.	Hectáreas	50.00
3.7	Evaluar las áreas públicas y privadas reforestadas en años anteriores.	Hectáreas	100.00
3.8	Identificar, registrar y evaluar las áreas regeneradas del bosque de pino.	Hectáreas	30.00
3.9	Identificar, registrar y evaluar las áreas regeneradas del bosque latifoliado.	Monitoreos	30.00

- Coordinar y apoyar técnica y financieramente la reforestación y recuperación de áreas degradadas por cambio de uso de suelo, incendios o deforestación en los once (11) municipios de la Mancomunidad MAPANCE-PROCELAQUE.
- Con el fin de programar los desembolsos financieros, el primero será de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS L. 1,500,000.00** que tendrá una duración aproximada de cinco (5) meses calendario, y el segundo por **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS L. 1,500,000.00** ejecutarse en los últimos 7 meses del año.
- Para poder optar al segundo desembolso deberá cumplir con las actividades siguientes:

Línea	Descripción	Meta Global	Unidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
PROYECTO EJECUCIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN FORESTAL 2020 DEL PNMC									
1	PERSONAL PERMANENTE	20	mes	42,541.00	42,541.00	42,541.00	42,541.00	42,541.00	212,705.00
1.1	Sueldo Básico Personal Permanente	20	mes	42,541.00	42,541.00	42,541.00	42,541.00	42,541.00	212,705.00
1.1.1	Coordinador Programa	5	mes	20,900.00	20,900.00	20,900.00	20,900.00	20,900.00	104,500.00
1.1.2	Administradora	5	mes	14,641.00	14,641.00	14,641.00	14,641.00	14,641.00	73,205.00
1.1.3	Asistente de Administración	5	mes	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	10,000.00
1.1.4	Aseadora Conserje	5	mes	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	25,000.00
1.2	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	1	Global	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.1	Décimo Tercer Mes	1	Global	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.2	Décimo Cuarto Mes	1	Global	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3	Prestaciones Sociales	1	Global	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3.1	Vacaciones	1	Global	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3.2	Cesantía	1	Global	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	PERSONAL NO PERMANENTE	6	mes	0.00	0.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	90,000.00
2.1	Sueldo Básico	6	mes	0.00	0.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	90,000.00
2.1.1	Técnico 1 Protección Región Norte PNMC	3	mes	0.00	0.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	45,000.00
2.1.1.1	Técnico 2 Protección Región Sur PNMC	3	mes	0.00	0.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	45,000.00
2.2	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	1	Global	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.1	Décimo Tercer Mes	1	Global	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.2	Décimo Cuarto Mes	1	Global	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3	Prestaciones Sociales	1	Global	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.1	Vacaciones	1	Global	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	SUB PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGO	12	mes	25,000.00	35,000.00	59,300.00	59,300.00	59,300.00	228,900.00
	Asistente Sub Programa Gestión de Riesgos	12	mes	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	42,500.00
	Unidad de Guarda Parques	11	mes	8,000.00	8,000.00	22,600.00	22,600.00	22,600.00	83,800.00
	Guarda Recurso PNMC Gracias	5	mes	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	40,000.00
	Guarda Recurso PNMC San Manuel	3	mes	0.00	0.00	7,300.00	7,300.00	7,300.00	21,900.00
	Guarda Recurso PNMC Belén Gualcho	3	mes	0.00	0.00	7,300.00	7,300.00	7,300.00	21,900.00
3.1	Reuniones de Coordinación Inter Institucional	20	Reunión	500.00	3,500.00	6,500.00	3,500.00	2,500.00	16,500.00
3.2	Alquiler terreno para Antena Repetidora	4	mes	0.00	700.00	700.00	700.00	700.00	2,800.00
3.3	Alquiler Casa para Militares que resguardan el PNMC	5	mes	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	15,000.00
3.6	Gestión de Amenazas y Riesgos	1	Global	5,000.00	13,000.00	18,000.00	13,000.00	13,000.00	62,000.00
3.6.1	Construcción y Mantenimiento de Rondas Corta Fuego	25	Km	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	10,000.00
3.6.3	Inspecciones y Patrullajes	10	Patrullajes	0.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	12,000.00
3.6.4	Control de Plagas y Enfermedades	1	Global	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	15,000.00
3.6.5	Control y Liquidación de Incendios Forestales	1	Global	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	25,000.00
4	SUB PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	5	mes	14,641.00	14,641.00	14,641.00	14,641.00	14,641.00	73,205.00
1.1.4	Coordinador Sub Programa de Educación Ambiental	5	mes	14,641.00	14,641.00	14,641.00	14,641.00	14,641.00	73,205.00
4.1	Promoción de Buenas Prácticas en los Municipios	0	Escuelas Verdes	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00	8,000.00
4.2	Días de Campo e Intercambio de Experiencias	2	Días de Campo	0.00	0.00	0.00	4,000.00	4,000.00	8,000.00
4.3	Visibilidad y Promoción	3	mes	0.00	0.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	12,000.00
	Estrategia de Voluntariado	1	Voluntarios	0.00	0.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	12,000.00
4.4	Capacitaciones, entrenamiento y concientización ambiental	2	Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.5	Realización de Estudios	0	Estudio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	SUB PROGRAMA DE REFORESTACIÓN	12	mes	18,150.00	18,150.00	18,150.00	18,150.00	18,150.00	90,750.00
1.1.3	Coordinador Sub Programa de Reforestación	10	mes	15,800.00	15,800.00	15,800.00	15,600.00	15,600.00	78,600.00
2.1.4.1	Corquin	5	mes	6,800.00	6,800.00	6,800.00	6,600.00	6,600.00	33,600.00
2.1.4.2	Gracias	5	mes	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	45,000.00
5.1	Insumos Agrícolas	0	Global	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.2	Adquisición de Material Vegetativo	1	Global	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
5.3	Bolsas para Vivero	50	Millar	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
5.4	Actividades Culturales	1	Global	10,000.00	10,000.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	40,000.00
5.5	Sustrato	40	m3	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
5.6	Plantación, Monitoreo y Certificación de Plantaciones y Regeneración Natural	1	Global	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	GASTOS OPERATIVOS - ADMINISTRATIVOS	1	Global	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00
6.1	Combustibles y Lubricantes	1	Global	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
6.2	Papelaría	1	Global	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
6.3	Telefonía Fija	1	Global	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	2,000.00
6.4	Telefonía Celular	1	Global	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	12,500.00

Parque Nacional Montaña de Celaque		MANANES - PROCELAQUE							
Linea	Descripción	Meta Global	Unidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
6.5	Pasajes y Viáticos	1	Global	2000.00	2000.00	2000.00	2000.00	2000.00	10,000.00
6.6	Mantenimiento de Herramientas y Equipo	1	Global	0.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	4,000.00
	Reparación y Mantenimiento de Vehículos	1	Global	0.00	5,500.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	23,500.00
	Construcción y Mantenimiento de Infraestructura	1	Global	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Adquisición de Tecnología, Herramienta y Equipo	1	Global	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			640.00	500.00	500.00	500.00	500.00	2,640.00
7.1	Seguimiento y Evaluación del Proyecto	2	Reunión	640.00	500.00	500.00	500.00	500.00	2,640.00
8	IMPREVISTOS			500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	2,500.00

7. Para cumplir las medidas de control interno, la Mancomunidad deberá crear, mantener y documentar lo siguiente:

- Tener una copia de la libreta o estado de cuenta bancario donde se refleje el depósito del proyecto. La cuenta debe estar a nombre del proyecto y deberá ser exclusivamente para el mismo.
- La mancomunidad debe llevar un libro único o una base de datos digitalizada (Excel), donde se anoten las siguientes especificaciones.

- ✓ Fecha
- ✓ Número de orden de pago
- ✓ Beneficiario
- ✓ Descripción o detalle
- ✓ Documentos que Acompañen a la O/P (Factura, Contrato, Recibo etc.)
- ✓ Una Columna donde se refleje el Monto de la O/P
- ✓ Una Columna donde se establezca el saldo.
- ✓ Se debe sacar copia de toda la información antes mencionada y llevar un archivo para realizar un informe administrativo. Este informe, debe llevar las copias de las hojas de supervisión por parte de los técnicos de ICF.
- ✓ En los proyectos en los cuales las actividades se refieran a capacitaciones, taller, debe presentar las hojas de asistencia de los participantes con nombres completos, números de identidad y sus respectivas firmas. Así mismo, un informe fotográfico del evento (ayuda memoria).
- ✓ Adjuntar evidencia de todas las actividades desarrolladas.
- ✓ Cumplir con lo establecido Ley de contratación del Estado de Honduras en lo referente a adquisición de bienes y servicios.

- Permitir, en todo momento al ICF, el acceso a libros y documentos relacionados con la ejecución de las actividades de protección forestal combate de incendios y reforestación, así como a la inspección de obras y equipos adquiridos;
- Presentar ante el ICF, los informes, técnicos y financieros de avance de cada desembolso.
- Permitir al ICF la supervisión de las actividades técnicas y administrativas que se realicen en el Parque Nacional Montaña de Celaque y su área de influencia, en el marco del presente convenio.
- Promover ordenanzas municipales o cualquier otra disposición para la protección de Parque Nacional dentro del marco legal vigente y la normativa técnica del ICF.
- Colaborar con el ICF en la difusión de actividades a través de los medios locales;
- Vigilar fielmente el cumplimiento de las normas técnicas, disposiciones legales y normas de seguridad de Parque Nacional, todo en coordinación con el ICF.
- Coordinar las actividades de monitoreo y seguimiento con la Región Forestal de Occidente del ICF.
- Contribuir a mantener libre de incendios forestales, plagas, tala, cacería ilegal y otros agentes nocivos del medio ambiente, al Parque Nacional Montaña de Celaque (PNMC) y su área de influencia; asegurando la protección del bosque para lograr la sostenibilidad de los ecosistemas, el bienestar de sus habitantes especialmente en el abastecimiento de agua potable para consumo humano en un área bajo protección forestal intensiva y extensiva correspondiente a 95,219 hectáreas en el territorio en los municipios de la mancomunidad **MAPANCE-PROCELAQUE**.

- La administración de los fondos otorgados estará bajo la responsabilidad de la Mancomunidad **MAPANCE-PROCELAQUE**, debiendo abrir una cuenta bancaria a nombre de la mancomunidad **MAPANCE-PROCELAQUE**, para el manejo y control de los fondos.

8. Cargar toda la información de actividades de restauración (regeneración natural, plantaciones, viveros, evaluación de plantaciones de años anteriores), y demás actividades que favorezcan la restauración del paisaje rural (forestal y agrícola) a la plataforma oficial Sistema de Información para la Gestión y Monitoreo Forestal (SIGMOF).

CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS Y MANEJO DE FONDOS

El monto convenido se hará efectivo a través de dos (2) desembolsos, el primero de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,500,000.00)** y el segundo de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,500,000.00)** de Lempiras. El primer desembolso cubrirá las actividades de la cláusula cuarta numeral 6, sobre las responsabilidades de la **MAPANCE-PROCELAQUE**. El segundo desembolso se hará en base a la liquidación del al menos el 70 % de los gastos efectuados del primer desembolso, y de las metas cumplidas de manera proporcional a los fondos ejecutados.

CLAUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Para la ejecución de este convenio se nombra los siguientes enlaces por cada organización:

- a) **MAPANCE-PROCELAQUE**: Carlos Reyes; Coordinador del Programa de Protección Forestal Mapance
correo-e: proteccion_mapance14@yahoo.com
- b) **ICF**: Hector Lagos; Coordinador del Programa Nacional de Reforestación
correo-e: hlagos@icf.gob.hn

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración igual al periodo fiscal 2020 (enero a diciembre) y será el tiempo en el que **MAPANCE-PROCELAQUE** realizará todas las actividades de protección forestal, combate de incendios y reforestación consideradas en el proyecto.

CLÁUSULA OCTABA: DE LA RESPONSABILIDAD

Ambas partes manifiestan que cada una se hará responsable de cualquier situación de carácter administrativo, laboral, civil y/o penal que se presente con personal que como consecuencia de la ejecución y desarrollo de las actividades en el presente convenio hayan contratado y eximen a la otra parte toda responsabilidad por tal alcance.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

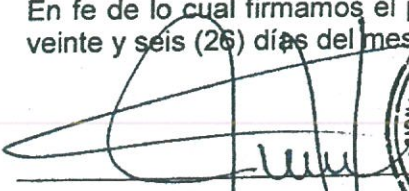
Por ser un documento que, conforme a la Ley, debe cumplirse de buena fe, cualquier aclaración, duda, ambigüedad o controversia en las disposiciones o ejecución del presente **CONVENIO DE COOPERACION**, será resuelta mediante conciliación, para lo cual las partes determinarán fechas de reunión para las aclaraciones respectivas. En caso de fracaso del proceso de conciliación, las partes acordarán la terminación del convenio, con el plazo establecido en la cláusula séptima y acordando la forma de terminación de las actividades pendientes, en caso que fueran necesarias.

En caso de no llegar a un arreglo, las partes se someterán a lo que se establecen las leyes correspondientes, siguiendo los procedimientos administrativos y posteriores judiciales.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las partes del presente convenio comprometiéndose al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firmamos el presente en ejemplares duplicados, en la Ciudad de Comayagua, a los veinte y seis (26) días del mes de **enero** del año 2020.


MARIO MARTÍNEZ PADILLA
Director Ejecutivo
Instituto de Conservación
Forestal-ICF




WILFREDO CÁCERES ARGUETA
Presidente Junta Directiva
MAPANCE-PROCELAQUE



CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PORVENIR, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PORVENIR.

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; y **JOSE LUIS RUBI ACOSTA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0805-1969-00034**, con domicilio en la ciudad El Porvenir, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de El Porvenir**, con RTN: 0805-1969-000347, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de Enero del año 2018, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE EL PORVENIR**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN EL SITIO NACIONAL DEL MUNICIPIO DE EL PORVENIR**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

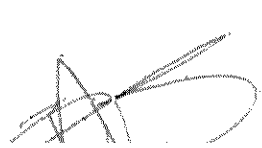
PRIMERA: ANTECEDENTES

El Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, y conforme el Inciso (c), Cláusula 3.01 se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como el Organismo Ejecutor (OE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del Proyecto, en el que se determinen las obligaciones de cada uno durante la implementación de las actividades del Proyecto, descritas en el Anexo Único del Convenio Financiero.

El proyecto es gestionado por la Unidad Administradora de Proyectos de Secretaria de Finanzas, quien funge como el brazo fiduciario del proyecto. Dentro de los documentos del proyecto se cuenta con documentos que dan la operatividad y norman también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Secretaria de Finanzas (SEFIN)



SEFIN es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del Proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto.

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N°. 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Municipalidad de El Porvenir

Por su parte, la Municipalidad es el “gobierno que ejerce y extiende su autoridad en el ámbito del municipio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos” (Ley de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 134-90).

Dentro de las atribuciones de la municipalidad se identifican: la protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación; la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan.

Además, mediante la Ley General del Ambiente y la Ley Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre se otorgan también las anteriores como funciones u obligaciones de las municipalidades, con prioridad en zonas de abastecimiento de agua a poblaciones.

SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para la Restauración de 933.96 hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo del pino, ubicadas en los sitios siguientes: Microcuenca Pacayas, Centro Porvenir, Los Planes Mogotes, El Portillo Grande, Microcuenca Pacayas, Pedregal, Cerro Mogotes y Sabana Redonda y Cerro Pacayas, ubicados en tierras: Nacionales, en la Sub-Cuencas: Talaga, Siale y Playas. Todos los anteriores incluidos en el Plan de Restauración No. ICF-RFFM-PRP-001-2020.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como “zona forestal protegida” mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.

- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, entre otras).
- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la Municipalidad y organizaciones comunitarias en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de la Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
- 8) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por la Municipalidad de El Porvenir con el acompañamiento de la AT.
- 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
- 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
- 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación y/o Unidad de Monitoreo).
- 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
- 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
- 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación a ejecutar por la Asistencia Técnica.
- 15) Supervisar el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social-PGAS, por parte de la Municipalidad de El Porvenir en las áreas objeto de este convenio.
- 16) Dar seguimiento a todas las acciones que contribuyan a la restauración una vez finalizada la asistencia técnica y los demás apoyos brindados por el Proyecto.

RESPONSABILIDADES DE SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)

La SEFIN, a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta el 31 de mayo de 2022 en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje será revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia a través del SIAFI a la Municipalidad de El Porvenir conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes aprobadas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimestral, dicho desembolso será el

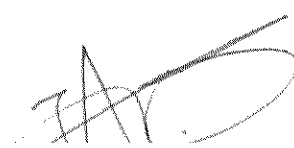
equivalente al 50% de la participación del Proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.

- 4) Los desembolsos a la Municipalidad de El Porvenir serán bimestrales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de junio de 2022 con el informe de actividades de restauración aprobado al 31 de mayo de 2022.
- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Municipalidad hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo de que la Municipalidad cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Municipalidad de presentar sus informes bimestrales de avance de las actividades de restauración.
- 6) En los casos en los que la Municipalidad utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La SEFIN proveerá a la Municipalidad de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematicidas, fertilizantes, etc), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimestral.
- 8) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la Municipalidad de El Porvenir, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 9) Realizar actividades de supervisión en los sitios a restaurar definidos en el presente convenio y brindar asistencia técnica a la Municipalidad de El Porvenir para la ejecución del plan de restauración, a través de la firma contratada para tal fin.
- 10) Brindar Asistencia Técnica a la Municipalidad de El Porvenir para el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS, a través de la firma especializada.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE EL PORVENIR

- 1) La Municipalidad de El Porvenir es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Implementar el plan de restauración y ejecutar las actividades contempladas en el mismo a través de las organizaciones locales y comunidades directamente vinculadas específicamente con el uso y protección de los sitios a restaurar que son objeto del presente convenio.
- 3) Establecer acuerdos o cartas de compromiso con las organizaciones o comunidades aledañas al sitio, a fin de asegurar su participación en las actividades de restauración.
- 4) Participar de manera protagónica en el proceso de actualización del plan de restauración del área objeto del presente convenio.
- 5) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el plan de restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del Plan de Gestión Ambiental y Social, PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 6) Asegurar que la Municipalidad de El Porvenir y las organizaciones comunitarias (constituidas o no constituidas legalmente) que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.

- 7) Distribuir los equipos, insumos, herramientas que proporcione el proyecto a las organizaciones comunitarias conforme al Plan de Restauración.
- 8) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida en conjunto con la junta de agua u otra organización comunitaria interesada, en los casos que proceda.
- 9) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto, incluyendo la apertura de una cuenta bancaria en institución financiera comercial o la creación de libreta indexada a cuenta de Banco Central de Honduras exclusiva para la recepción y manejo de los apoyos financieros brindados por el PMSB y transferidos en la plataforma SIAFI.
- 10) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos por las municipalidades.
- 11) La Municipalidad realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc.) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 12) La Municipalidad adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.
- 13) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las dependencias de la Municipalidad de El Porvenir y todos los miembros de las organizaciones y demás personas de la comunidad o comunidades con interés en las áreas a restaurar, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 14) Facilitar toda información que sea útil para la Asistencia Técnica, el ICF y la Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, con el fin de dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 15) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques y con los miembros de la o las organizaciones y comunidades vinculadas en la ejecución de las actividades de restauración, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 16) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas en restauración en coordinación con ICF, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto, a través de la participación protagónica de la Unidad Ambiental Municipal (UMA o UGA según el caso).
- 17) Elaborar con el acompañamiento de la Asistencia Técnica y la participación de la o las organizaciones vinculadas a la ejecución de las actividades, informes bimestrales de ejecución del plan de restauración.
- 18) Propiciar la distribución de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración, entre las organizaciones y sus miembros.
- 19) Propiciar los consensos con las organizaciones comunitarias para definir la forma en que recibirán o utilizarán los apoyos económicos del proyecto.
- 20) Desarrollar cabildos abiertos y/o asambleas informativas comunitarias al menos una vez al año, a fin de que las comunidades se enteren de los avances y limitaciones en la ejecución del Plan de Restauración.
- 21) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico (causadas por actividades realizadas por el hombre) o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio de uso del suelo.
- 22) Participar en las reuniones y capacitaciones que el Proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la Asistencia Técnica.

A handwritten signature in dark ink is located at the bottom right of the page. Above the signature is a faint, circular official stamp, likely from the Asistencia Técnica or a related authority, though the text within it is illegible.

- 23) Recepcionar a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 24) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, SEFIN Y LA MUNICIPALIDAD:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del Proyecto.
- 2) Apoyar en el cumplimiento de ordenanzas emitidas por la Municipalidad, vinculadas a complementar o garantizar el alcance del presente convenio en los sitios descritos.
- 3) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
- 4) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
- 5) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
- 6) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 7) Participar en el Manejo de Conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 8) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 9) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
- 10) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
- 11) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de género.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al Jefe de la Oficina Local de ICF de El Porvenir, o a quien este designe. La SEFIN nombra como su Enlace al Técnico de Monitoreo del PMSB y por la Municipalidad actuará como Enlace el Jefe de la Unidad Municipal Ambiental (UMA). Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MÁXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del BID 3878/BL-HO Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente 1 vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo de pino.

El monto máximo del presente convenio y la participación económica del Proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo.

El plan de restauración, el monto del mismo y la participación económica del Proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefina los alcances del plan de restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.
- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiador no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados por ICF, SEFIN, la Municipalidad o el financiador del Proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

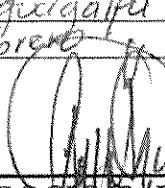
Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes 30 días si no se atienden.

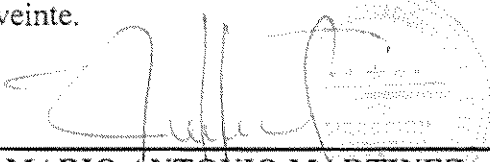
DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

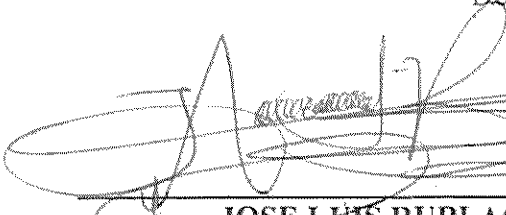


El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaría de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres originales, en la ciudad de Tegucigalpa municipio de Distrito Central, a los 22 días del mes de febrero del año dos mil veinte.


ROCÍO TABORA
Secretaria de Estado
En el Despacho de Finanzas
(SEFIN)


**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)


JOSE LUIS RUBI ACOSTA
Alcalde Municipal de El Porvenir, Francisco Morazán

ACUERDO DE DELEGACIÓN CON EL ICF- N° 1, 2020, PGCC- ncG- Fase II

“Fortalecimiento institucional a través de la mejora de la operatividad en el manejo de cuencas hidrográficas y la información administrada desde el Sistema de Información para la Gestión y Monitoreo Forestal”

SEGÚN CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE:

El Instituto Nacional de Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Programa de Gestión Comunitaria de Cuencas – nuestra cuenca Goascorán (PGCC-ncG) –Fase II

Nosotros, **José Miguel Ruiz Verona**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Gestión de Tierra y Agua, de nacionalidad española, con número de Pasaporte PAF564436, actuando en mi condición de **jefe del equipo técnico y coordinador de la Unidad Técnica de Gestión (UTG) del Programa Gestión Comunitaria de Cuencas-nuestra cuenca Goascorán (PGCC-ncG)-Fase II**, en lo sucesivo **El Programa**, con sede en Jicaro Galán, Municipio de Nacaome, Departamento de Valle, Honduras, actuando según mandato de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), y **Mario Antonio Martínez Padilla**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con número de Identidad 1215-1976-00147, hondureño, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, que en adelante se denominará **“DESTINATARIO”**, hemos convenido firmar el presente **ACUERDO DE DELEGACIÓN**.

Artículo 1 – Objeto

1.1 El Programa de Gestión Comunitaria de Cuencas ha decidido establecer un acuerdo de delegación para la financiación de la iniciativa *“Fortalecimiento institucional a través de la mejora de la operatividad en el manejo de cuencas hidrográficas y la información administrada desde el Sistema de Información para la Gestión y Monitoreo Forestal”*, en las condiciones establecidas en el presente Acuerdo y sus Anexos, que el destinatario declara conocer y aceptar.

1.2 El destinatario acepta la tarea y se compromete a llevar a cabo la iniciativa bajo su propia responsabilidad en coordinación con el Programa.

1.3 Las intervenciones se llevarán a cabo principalmente como apoyo a la gestión del Programa en la Cuenca Río Goascorán, sin perjuicio al desarrollo de actividades de índole nacional de la entidad delegada.

Artículo 2 - Duración

2.1 La iniciativa tendrá una duración de 10 meses posterior a la firma del acuerdo, pudiendo ser prorrogable según interés y acuerdo de las partes, detallados en la carta de entendimiento marco de este Acuerdo, entre el ICF y **EL PROGRAMA**.

2.2 El Acuerdo expira en la fecha de culminación de actividades plasmadas en el perfil de proyecto a ejecutarse con el apoyo técnico y financiero del Programa de Gestión Comunitaria de Cuencas.

ACUERDO DE DELEGACIÓN CON EL ICF- N° 1, 2020, PGCC- ncG- Fase II

Artículo 3 - Financiación de la iniciativa

3.1 Según el Anexo I, el monto total del proyecto es de **L. 3, 998,683.26** (Tres millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y tres con 26/00), El Programa aportará una cantidad máxima de **L. 2, 729,850.00** (Dos millones setecientos veinte y nueve mil ochocientos cincuenta Lempiras exactos), y el ICF, aporta como contrapartida **L. 1, 268,833.27** (Un millón doscientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y tres con 27/00).

El ICF se compromete a Co-financiar como contrapartida los siguiente recursos (Logísticos y el estimado del recurso humano)

Descripción	Monto (L.)
Total Personal ICF	926,146.60
Mantenimiento y depreciación de vehículos	166,666.67
Combustible	100,000.00
Equipo de Oficina	54,020.00
Energía Eléctrica	22,000.00
Total (Lps)	1268,833.27

3.2 El destinatario acepta que los recursos gestionados no constituyen un título de crédito con respecto al Programa, y que el equipo/ bienes adquiridos no puede transferirse a otro organismo ni cederse a un tercero ni ser de ninguna otra manera incautada sin el consentimiento escrito previo del programa y será parte del inventario de este.

Artículo 4 – Ejecución del Gasto

4.1 El Programa ejecutará los recursos disponibles en función a la propuesta y los informes de avance físico y un informe final. Los costos se ejecutarán atendiendo a solicitudes del ICF y en seguimiento al plan de acción presentado en el documento de proyecto.

Artículo 5 – Informes

5.1 El destinatario entregará en la dirección indicada en el apartado 7.1 del presente Acuerdo, dos (2) ejemplares en lengua castellana, de los informes y documentos siguientes:

- 1 (un) informe de avance técnico, a la ejecución del 30% de las acciones, presentado como fecha máxima tres (3) meses después de la firma del presente Acuerdo.
- 1 (un) informe de avance técnico, de medio término, a la ejecución del 70% de las acciones, presentado como fecha máxima seis (6) meses después de la firma del Acuerdo.
- 1 (un) informe borrador final técnico, proyectado a la ejecución del 100% de las acciones, presentado como fecha máxima nueve meses (9) después de la firma del Acuerdo.
- 1(un) informe final técnico al finalizar el plazo de Acuerdo establecido para 2020

Adicionalmente se requerirán, los soportes de documentos técnicos desarrollados por el delegado durante la implementación de la iniciativa, reportados en los informes.

ACUERDO DE DELEGACIÓN CON EL ICF- N° 1, 2020, PGCC- ncG- Fase II

5.2 El Programa dispone de un plazo de quince (15) días calendario para verificar los informes anteriormente mencionados. Cuando el Programa no presente observaciones dentro de este plazo, se considerará que los informes han sido aprobados.

Artículo 6 - Consultas e intercambio de información ✓

6.1 Toda información generada mediante el presente acuerdo será propiedad del ICF y GFA CONSULTING GROUP GmbH a través del Programa.

6.2 Ninguna de las partes divulgará información que pueda ser considerada confidencial y de uso específico de las partes en el marco del acuerdo. En caso de publicaciones realizadas producto de las actividades desarrolladas de manera conjunta, deberá reconocerse la propiedad intelectual de ambas instancias.

6.3 Ambas partes celebrarán consultas mutuas cuando surja una circunstancia o imprevisto que, a sus juicios, interfiera u obstaculice la ejecución del acuerdo o el logro de sus objetivos o amenace hacerlo. Ambas organizaciones se comunicarán con la mayor brevedad posible las circunstancias que afecten el cumplimiento oportuno de los objetivos del acuerdo a fin de corregir o eliminar esas circunstancias o imprevistos.

6.4 El ICF compartirán los derechos de autoría y propiedad intelectual sobre el conocimiento generado y el material producido como resultado de los proyectos específicos que se ejecuten al amparo de la carta de entendimiento, pudiendo agregar a otras organizaciones o instituciones participantes si fuera pertinente. Las publicaciones que se hagan a partir del conocimiento generado y el material producido deberán ser aprobadas por ambas partes, las cuales recibirán iguales créditos y reconocimiento. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o emblema de la otra parte sin el consentimiento por escrito de ésta.

6.5 Todos los productos en el marco del presente acuerdo, deben considerar el abordaje de los ejes temáticos transversales que son parte de la estrategia de ejecución del Programa. Estos temas son: Enfoque psicosocial, Género, juventud generacional y étnica, sensibilidad a conflictos y capitalización de la Fase I.

Artículo 7 - Derecho de verificación

El PGCC-ncG Fase II dispone del derecho, en cualquier momento de desplazarse a los lugares relacionados con la ejecución del proyecto, de verificar su realización, de obtener informaciones y de consultar todos los documentos relativos al proyecto a través de auditorías externas.

Artículo 8 – De los activos

8.1 Los activos para la ejecución del proyecto previstos en el presupuesto, serán adquiridos a nombre y cuenta de COSUDE.

8.2 Al realizar la adquisición de los activos, se debe favorecer la competencia y transparencia. De este modo, efectuará sus pedidos al proveedor que ofrezca la mejor relación calidad/precio.

8.3. Los activos adquiridos son propiedad de la COSUDE, y este decidirá al final de la delegación el destino de los mismos.

ACUERDO DE DELEGACIÓN CON EL ICF- N° 1, 2020, PGCC- ncG- Fase II

13.2 Ambas partes garantizan el buen uso de los recursos establecidos y acordados según el presupuesto convenido.

13.3 Las disposiciones del presente Acuerdo no autorizan o facultan a ninguna de las partes a asumir acuerdos, obligaciones o, en general, a ejercer acto alguno de representación de la otra parte.

13.4 Las acciones que se realicen en el marco del Acuerdo de Delegación, estarán sujetas a auditorías externas para garantizar la transparencia y rendición de cuentas.

13.5 Los siguientes documentos se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo:

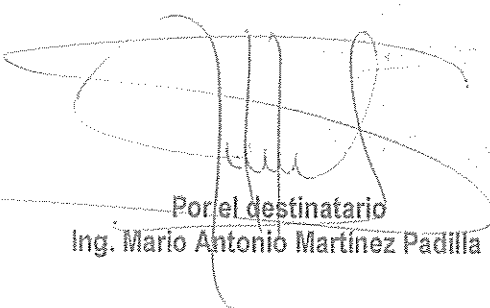
Anexo I: Perfil y presupuesto del Proyecto.

Anexo II: Carta de Entendimiento Marco para el acuerdo de Delega.

Anexo III. Memoria de cálculo

13.6 En caso de conflicto entre las disposiciones de los Anexos y las del Acuerdo se estará a lo dispuesto en estas últimas. El Anexo II prevalecerá sobre los demás.

Dado en Jícaro Galán, Nacaome, a los 10 días del mes de marzo del 2020, por duplicado en lengua castellano.



Por el destinatario
Ing. Mario Antonio Martínez Padilla

Por el Programa
Ing. José Miguel Ruiz
Verona

CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS EJIDALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OJOJONA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OJOJONA.

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; y **JOSE ARMANDO GARCIA ANDINO**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0813-1965-00093, con domicilio en la Aldea del Aguacatal, municipio de Ojojona, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Ojojona**, con RTN: 08139995353377, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de Enero del año 2018, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE OJOJONA**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN EL SITIO EJIDAL DEL MUNICIPIO DE OJOJONA**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, y conforme el Inciso (c), Cláusula 3.01 se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como el Organismo Ejecutor (OE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del Proyecto, en el que se determinen las obligaciones de cada uno durante la implementación de las actividades del Proyecto, descritas en el Anexo Único del Convenio Financiero.

El proyecto es gestionado por la Unidad Administradora de Proyectos de Secretaria de Finanzas, quien funge como el brazo fiduciario del proyecto. Dentro de los documentos del proyecto se cuenta con documentos que dan la operatividad y norman también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Secretaria de Finanzas (SEFIN)

SEFIN es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del Proyecto, así como la coordinación con

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N°. 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Municipalidad de Ojojona

Por su parte, la Municipalidad es el “gobierno que ejerce y extiende su autoridad en el ámbito del municipio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos” (Ley de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 134-90).

Dentro de las atribuciones de la municipalidad se identifican: la protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación; la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan.

Además, mediante la Ley General del Ambiente y la Ley Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre se otorgan también las anteriores como funciones u obligaciones de las municipalidades, con prioridad en zonas de abastecimiento de agua a poblaciones.

SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para la Restauración de 488.92 hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo del pino, ubicadas en los sitios siguientes: Cerro Las Minitas, Cofradía, Custerique, El Aguacatal, El Circulo, El Llano de Juan Gracia, El Suyate, Guarisne y Los Encinos, ubicados en tierras: Ejidales, en la Sub-Cuencas: Guacerique. Todos los anteriores incluidos en el Plan de Restauración No. ICF-RFFM-PPD-004-2020.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como “zona forestal protegida” mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la

normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, entre otras).

- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la Municipalidad y organizaciones comunitarias en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de la Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
- 8) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por la Municipalidad de Ojojona con el acompañamiento de la AT.
- 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
- 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
- 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación y/o Unidad de Monitoreo).
- 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
- 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
- 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación a ejecutar por la Asistencia Técnica.
- 15) Supervisar el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social-PGAS, por parte de la Municipalidad de Ojojona en las áreas objeto de este convenio.
- 16) Dar seguimiento a todas las acciones que contribuyan a la restauración una vez finalizada la asistencia técnica y los demás apoyos brindados por el Proyecto.

RESPONSABILIDADES DE SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)

La SEFIN, a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta el 31 de mayo de 2022 en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje será revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia a través del SIAFI a la Municipalidad de Ojojona conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes aprobadas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimestral, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del Proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la Municipalidad de Ojojona serán bimestrales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de junio de 2022 con el informe de actividades de restauración aprobado al 31 de mayo de 2022.
- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Municipalidad hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de

Restauración, con el objetivo de que la Municipalidad cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Municipalidad de presentar sus informes bimestrales de avance de las actividades de restauración.

- 6) En los casos en los que la Municipalidad utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La SEFIN proveerá a la Municipalidad de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimestral.
- 8) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la Municipalidad de Ojojona, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 9) Realizar actividades de supervisión en los sitios a restaurar definidos en el presente convenio y brindar asistencia técnica a la Municipalidad de Ojojona para la ejecución del plan de restauración, a través de la firma contratada para tal fin.
- 10) Brindar Asistencia Técnica a la Municipalidad de Ojojona para el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS, a través de la firma especializada.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE OJOJONA

- 1) La Municipalidad de Ojojona es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Implementar el plan de restauración y ejecutar las actividades contempladas en el mismo a través de las organizaciones locales y comunidades directamente vinculadas específicamente con el uso y protección de los sitios a restaurar que son objeto del presente convenio.
- 3) Establecer acuerdos o cartas de compromiso con las organizaciones o comunidades aledañas al sitio, a fin de asegurar su participación en las actividades de restauración.
- 4) Participar de manera protagónica en el proceso de actualización del plan de restauración del área objeto del presente convenio.
- 5) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el plan de restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del Plan de Gestión Ambiental y Social, PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 6) Asegurar que la Municipalidad de Ojojona y las organizaciones comunitarias (constituidas o no constituidas legalmente) que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 7) Distribuir los equipos, insumos, herramientas que proporcione el proyecto a las organizaciones comunitarias conforme al Plan de Restauración.
- 8) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida en conjunto con la junta de agua u otra organización comunitaria interesada, en los casos que proceda.
- 9) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto, incluyendo la apertura de una cuenta bancaria en institución financiera comercial o la creación de libreta indexada a cuenta de Banco Central de Honduras exclusiva para la recepción y manejo de los apoyos financieros brindados por el PMSB y transferidos en la plataforma SIAFI.

- 10) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos por las municipalidades.
- 11) La Municipalidad realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematicidas, fertilizantes, etc.) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 12) La Municipalidad adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.
- 13) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las dependencias de la Municipalidad de Ojojona y todos los miembros de las organizaciones y demás personas de la comunidad o comunidades con interés en las áreas a restaurar, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 14) Facilitar toda información que sea útil para la Asistencia Técnica, el ICF y la Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, con el fin de dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 15) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques y con los miembros de la o las organizaciones y comunidades vinculadas en la ejecución de las actividades de restauración, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 16) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas en restauración en coordinación con ICF, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto, a través de la participación protagónica de la Unidad Ambiental Municipal (UMA o UGA según el caso).
- 17) Elaborar con el acompañamiento de la Asistencia Técnica y la participación de la o las organizaciones vinculadas a la ejecución de las actividades, informes bimestrales de ejecución del plan de restauración.
- 18) Propiciar la distribución de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración, entre las organizaciones y sus miembros.
- 19) Propiciar los consensos con las organizaciones comunitarias para definir la forma en que recibirán o utilizarán los apoyos económicos del proyecto.
- 20) Desarrollar cabildos abiertos y/o asambleas informativas comunitarias al menos una vez al año, a fin de que las comunidades se enteren de los avances y limitaciones en la ejecución del Plan de Restauración.
- 21) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico (causadas por actividades realizadas por el hombre) o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio de uso del suelo.
- 22) Participar en las reuniones y capacitaciones que el Proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la Asistencia Técnica.
- 23) Recepcionar a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 24) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, SEFIN Y LA MUNICIPALIDAD:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen

especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del Proyecto.

- 2) Apoyar en el cumplimiento de ordenanzas emitidas por la Municipalidad, vinculadas a complementar o garantizar el alcance del presente convenio en los sitios descritos.
- 3) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
- 4) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
- 5) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
- 6) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 7) Participar en el Manejo de Conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 8) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 9) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
- 10) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
- 11) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de género.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al Jefe de la Oficina Local de ICF de Ojozona, o a quien este designe. La SEFIN nombra como su Enlace al Técnico de Monitoreo del PMSB y por la Municipalidad actuará como Enlace el Jefe de la Unidad Municipal Ambiental (UMA). Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MÁXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del BID 3878/BL-HO Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente 1 vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo de pino.

El monto máximo del presente convenio y la participación económica del Proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo.

El plan de restauración, el monto del mismo y la participación económica del Proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefina los alcances del plan de restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.

- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiador no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados por ICF, SEFIN, la Municipalidad o el financiador del Proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

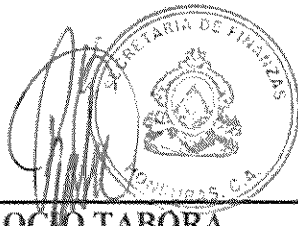
Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes 30 días si no se atienden.

DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaría de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los 15 días del mes de abril del año dos mil veinte.

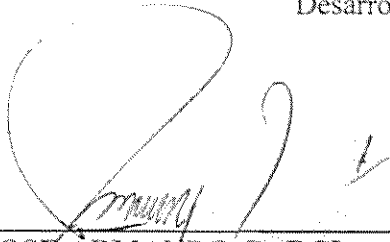




ROCÍO TABORA
Secretaria de Estado
En el Despacho de Finanzas
(SEFIN)



**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



JOSE ARMANDO GARCIA ANDINO
Alcalde Municipal de Ojojona, Francisco Morazán

CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN BOSQUE ESCOLAR EN LA JURISDICCIÓN DE MUNICIPIOS DE COMAYAGUA Y EL ROSARIO, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR).

Nosotros, ROCIO IZABEL TABORA MORALES, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará ICF; y EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en el municipio de Siguatepeque, actuando en condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR del Municipio de Siguatepeque, con RTN: 08019002030143, nombrado por la Junta de Transición Institucional según acuerdo establecido en el punto número siete (7), acta número diez (10), de reunión celebrada los días 4 y 5 de febrero del año 2014 y ratificado según acuerdo de la Junta de Transición Institucional en reunión celebrada el 12 de agosto del año 2014, mediante Acuerdo Número seis (6) del Acta No. (14), y ratificado en su cargo según Acuerdo del Punto Número cuatro (4) del acta número 3 del Consejo de Dirección Universitario de UNACIFOR, en sesión celebrada el dieciocho (18) de agosto del año 2016; nombrado Rector en Propiedad, por el Consejo de Dirección Universitario, en elecciones realizadas en sesión del 16 de octubre de 2017, de acuerdo al punto No. 6, del Acta No. 19; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN EL SITIO BOSQUE ESCOLAR UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE: COMAYAGUA Y EL ROSARIO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO) (PMSB)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, y conforme el Inciso (c), Cláusula 3.01 se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como el Organismo Ejecutor (OE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del Proyecto, en el que se determinen las obligaciones de cada uno durante la implementación de las actividades del Proyecto, descritas en el Anexo Único del Convenio Financiero.

El proyecto es gestionado por la Unidad Administradora de Proyectos de la Secretaría de Finanzas, quien funciona como el Organismo Ejecutor del Proyecto.

proyecto se cuenta con documentos que dan la operatividad y norman también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Secretaría de Finanzas (SEFIN)

SEFIN es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del Proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto.

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N° 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal, y actúa como institución de apoyo técnico en la ejecución del proyecto

La UNACIFOR

Por su parte, la UNACIFOR es una institución de educación superior del Estado hondureño, especializada, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las ciencias forestales, ambientales y afines en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación vinculados con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos naturales, ambientales y de energías renovables, con los valores éticos y morales que demanda la sociedad.

Según lo estipulado en el Capítulo III, artículo 7 de su Estatuto tiene como objetivos los siguientes: a) Consolidar la universidad como una institución de excelencia académica científica, administrativa y productiva; b) Formar profesionales con excelencia académica e investigativa, que ejerzan liderazgo en el manejo de los recursos naturales, impulsando la generación de riqueza bajo normas de calidad total que permitan reducir los impactos del cambio climático; c) Desarrollar una estructura financiera sostenible manejando unidades productivas y otros servicios como modelos de enseñanza, capacitación y generación de ingresos; d) Contribuir a la conservación de la biodiversidad del país a través del manejo adecuado del bosque universitario, jardín botánico y centro de investigación Lancetilla, estación experimental San Juan y estación experimental La Soledad; e) Fomentar y liderar la investigación científica en el área de ciencias forestales y recursos naturales, los proceso de capacitación y actualización del personal nacional e internacional, relacionado con el medio ambiente y el sector agroforestal y toda la actividad relacionada con la mitigación de los efectos del cambio climático dentro de una concepción democrática de libertad, solidaridad y respeto; f) Buscar soluciones a problemas prioritarios del sector forestal, agroforestal, ecología, medio ambiente, conservación desarrollo social, comercialización e industrialización de los recursos naturales, a través de la realización de investigación aplicada y de la transferencia tecnológica; g) Promover la formación de talento humano capaz de adherirse a los diferentes sectores sociales, económicos y ambientales forjados en el país; h) Formar profesionales en el campo de las ciencias forestales, recursos naturales y demás ciencias afines, según la demanda, que sean creativos, sociables, dispuestos a cumplir su misión para el buen manejo de los recursos naturales de Honduras y de la región latinoamericana desde una perspectiva científica y ética; i) promover el conocimiento y formación académica en las ciencias de recursos naturales en la sociedad hondureña y su

de solidaridad, de servicio al semejante y de respeto al medio ambiente, por medio de programas de educación formal y no formal; y k) Promover el desarrollo de programas que enlacen efectiva y armónicamente la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, que permitan a la universidad interactuar con la sociedad en un marco solidario, de respeto mutuo y beneficio recíproco.

SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para la Restauración de 376.59 hectáreas de bosque que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo del pino, ubicadas en los sitios siguientes: Los Portones, ubicado en tierra Privada; Quebrada El Molinero, ubicado en tierra Privada; El Cerrón, ubicado en tierra Privada; Las Guayabillas, ubicado en tierra Privada; Sabana Hovosa, ubicado en tierra Privada; Llano del Horcón, ubicado en tierra Privada; Pajuil, ubicado en tierra Privada y Los Pumas, ubicado en tierra Privada, todos los anteriores incluidos en el Plan de Restauración No. PR-RFC-007-2019.

Dominio inscrito a favor de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales en Folio Personal bajo el asiento número 25, Tomo 204 del libro de Registro de la Propiedad, Hipoteca y Anotaciones Preventivas que para sus efectos lleva el Registro de la Propiedad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como “zona forestal protegida” mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar el plan de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal correspondiente (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, entre otras).
- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la UNACIFOR y comunidades en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de la Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
- 8) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución del plan de restauración, elaborado por la UNACIFOR con el acompañamiento de la AT.
- 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto del plan de restauración.
- 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.

- 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación y/o Unidad de Monitoreo).
- 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en una vez finalizado el Proyecto.
- 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
- 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación a ejecutar por la Asistencia Técnica.
- 15) Supervisar el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social-PGAS, por parte de UNACIFOR en las áreas objeto de este convenio.
- 16) Dar seguimiento a todas las acciones que contribuyan a la restauración una vez finalizada la asistencia técnica y los demás apoyos brindados por el Proyecto.
- 17) Recepcionar a través de la Oficina Local de Siguatepeque los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.

RESPONSABILIDADES DE SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)

La SEFIN, a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta el 31 de mayo de 2022 en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje será revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia a través del SIAFI a la UNACIFOR conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes aprobadas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimestral, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del Proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la UNACIFOR serán bimestrales conforme al cumplimiento de las actividades ejecutadas, la fecha límite de desembolsos será el 30 de Junio de 2022 con el informe de actividades de restauración aprobado al 31 de mayo de 2022.
- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a UNACIFOR hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo de que UNACIFOR cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de UNACIFOR de presentar sus informes bimestrales de avance de las actividades de restauración.
- 6) Conforme a los informes bimestrales de ejecución de actividades del PR, la SEFIN podrá solicitar el reintegro de los fondos adelantados si no se hubieren cumplido las actividades planificadas para el periodo correspondiente a los fondos adelantados.
- 7) La SEFIN podrá ampliar el tiempo de ejecución de las actividades correspondiente al monto adelantado, cuando existan condiciones que hayan limitado el cumplimiento de la misma, las cuales serán sustentadas en los informes bimestrales preparados por UNACIFOR con apoyo de la Asistencia Técnica y dictaminados por ICF.
- 8) En los casos en los que UNACIFOR utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 9) La SEFIN proveerá a UNACIFOR los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematicidas, fertilizantes, etc.), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será por reembolso conforme a liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimestral.
- 10) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a UNACIFOR, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado

- 11) Realizar actividades de supervisión en los sitios a restaurar definidos en el presente convenio y brindar asistencia técnica a la UNACIFOR para la ejecución del plan de restauración, a través de la firma contratada para tal fin.
- 12) Brindar Asistencia Técnica a UNACIFOR para el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS, a través de la firma especializada.

RESPONSABILIDADES DE LA UNACIFOR:

- 1) La UNACIFOR, es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Implementar el plan de restauración y ejecutar las actividades contempladas en el mismo a través de las comunidades locales directamente vinculadas específicamente con el uso y protección de los sitios a restaurar que son objeto del presente convenio.
- 3) Implementar acciones específicas contempladas en el Plan de Restauración incluyendo el monitoreo e investigación, mediante el trabajo práctico de campo de la comunidad estudiantil.
- 4) Establecer acuerdos o cartas de compromiso con las comunidades aledañas al sitio, a fin de asegurar su participación en las actividades de restauración.
- 5) Actualizar el plan de manejo del bosque escolar mediante la incorporación de las acciones de restauración.
- 6) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el plan de restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del Plan de Gestión Ambiental y Social, PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 7) Asegurar que las comunidades locales y la comunidad estudiantil (mayores de 18 años) que participen en la ejecución de actividades de restauración, cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 8) Distribuir los equipos, insumos, herramientas que proporcione el proyecto a las personas involucradas en la ejecución de las actividades de campo conforme al Plan de Restauración.
- 9) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida en conjunto con la junta de agua u otra organización comunitaria interesada, en los casos que proceda.
- 10) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto, incluyendo la apertura de una cuenta bancaria en institución financiera comercial o la creación de libreta indexada a cuenta de Banco Central de Honduras exclusiva para la recepción y manejo de los apoyos financieros brindados por el PMSB y transferidos en la plataforma SIAFI.
- 11) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos por la institución.
- 12) UNACIFOR realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematicidas, fertilizantes, etc) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante método competitivo (bajo sus procedimientos y lineamientos internos), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 13) UNACIFOR adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.
- 14) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las dependencias de UNACIFOR, y todos los miembros de las comunidades con interés en las áreas a restaurar, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las

- actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 15) Facilitar toda información que sea útil para la Asistencia Técnica, el ICF y la Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, con el fin de dar seguimiento a la ejecución del plan de restauración en su área.
 - 16) Mantener comunicación efectiva y permanente del personal de la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques y con los miembros de la o las comunidades y demás personas involucradas en la ejecución de las actividades de restauración, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
 - 17) Ejecutar las acciones de protección forestal de las áreas en restauración en coordinación con ICF, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto, a través de la dependencia competente dentro de la institución.
 - 18) Elaborar con el acompañamiento de la Asistencia Técnica y la participación de la o las comunidades vinculadas a la ejecución de las actividades, informes bimestrales de ejecución del plan de restauración.
 - 19) Propiciar la distribución de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración, entre las comunidades y sus miembros.
 - 20) Propiciar los consensos con las comunidades para definir la forma en que recibirán o utilizarán los apoyos económicos del proyecto.
 - 21) Desarrollar jornadas de trabajo informativas al menos una vez al año, a fin de que las comunidades se enteren de los avances y limitaciones en la ejecución del Plan de Restauración.
 - 22) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico (causadas por actividades realizadas por el hombre) o natural que se presente y que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio de uso del suelo.
 - 23) Participar en las reuniones y capacitaciones que el Proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la Asistencia Técnica.
 - 24) Atender oportunamente quejas o reclamos que estén en el ámbito de su competencia.
 - 25) Facilitar y agilizar los trámites administrativos internos, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, SEFIN Y UNACIFOR:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del Proyecto.
- 2) Apoyar en el cumplimiento de ordenanzas emitidas por las Municipalidades con jurisdicción en el bosque escolar, vinculadas a complementar o garantizar el alcance del presente convenio en los sitios descritos.
- 3) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
- 4) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
- 5) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
- 6) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual podrán tomarse decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 7) Participar en el Manejo de Conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 8) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de

propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.

- 9) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
- 10) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
- 11) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de género.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra su Enlace al jefe de la Oficina Local de ICF de Siguatepeque, o a quien este designe. La SEFIN nombra su Enlace al Técnico de Monitoreo del PMSB y por la UNACIFOR actuará como Enlace el Docente Investigador de la Escuela de Ciencias Forestales. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MÁXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del BID 3878/BL-HO Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente I vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo de pino.

El monto máximo del presente convenio y la participación económica del Proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo.

El plan de restauración, el monto del mismo y la participación económica del Proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefina los alcances del plan de restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.
- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiador no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados por ICF, SEFIN, UNACIFOR o el financiador del Proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá a su vez rescindir al Convenio.

comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes 30 días si no se atienden.

DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaría de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los 15 días del mes de abril del año dos mil veinte.



RUCIO TABORA
Secretaria de Estado
En el despacho de Finanzas
(SEFIN)

**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)

**EMILIO GABRIEL ESBEIH
CASTELLANOS**
Rector
UNACIFOR



CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS EJIDALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE

Nosotros, ROCIO IZABEL TABORA MORALES, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará ICF; y JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0318-1976-00558, con domicilio en el municipio de Siguatepeque, actuando en condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, con RTN: 03189995032416, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017, quien en adelante se denominará MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN EL SITIO EJIDAL DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, y conforme el Inciso (c), Cláusula 3.01 se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como el Organismo Ejecutor (OE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del Proyecto, en el que se determinen las obligaciones de cada uno durante la implementación de las actividades del Proyecto, descritas en el Anexo Único del Convenio Financiero.

El proyecto es gestionado por la Unidad Administradora de Proyectos de Secretaria de Finanzas, quien funge como el brazo fiduciario del proyecto. Dentro de los documentos del proyecto se cuenta con documentos que dan la operatividad y norman también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Secretaría de Finanzas (SEFIN)

SEFIN es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del Proyecto, así como la coordinación con

Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Municipalidad de Siguatepeque

Por su parte, la Municipalidad es el “gobierno que ejerce y extiende su autoridad en el ámbito del municipio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos” (Ley de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 134-90).

Dentro de las atribuciones de la municipalidad se identifican: la protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación; la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan.

Además, mediante la Ley General del Ambiente y la Ley Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre se otorgan también las anteriores como funciones u obligaciones de las municipalidades, con prioridad en zonas de abastecimiento de agua a poblaciones.

SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para la Restauración de 91.82 hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo del pino, ubicadas en los sitios siguientes: Santa Cruz del Dulce, Calanterique, Las Crucitas y Chupaderos ubicado en tierra: Ejidal, en la Sub-Cuenca: Humuya Medio; Todos los anteriores incluidos en el Plan de Restauración.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como “zona forestal protegida” mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, entre otras).
- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y

- 8) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por la Municipalidad de Siguatepeque con el acompañamiento de la AT.
- 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
- 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
- 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación y/o Unidad de Monitoreo).
- 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
- 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
- 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación a ejecutar por la Asistencia Técnica.
- 15) Supervisar el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social-PGAS, por parte de la Municipalidad de Siguatepeque en las áreas objeto de este convenio.
- 16) Dar seguimiento a todas las acciones que contribuyan a la restauración una vez finalizada la asistencia técnica y los demás apoyos brindados por el Proyecto.

RESPONSABILIDADES DE SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN) ✓

La SEFIN, a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta el 31 de mayo de 2022 en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje será revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia a través del SIAFI a la Municipalidad de Siguatepeque conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes aprobadas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimestral, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del Proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la Municipalidad de Siguatepeque serán bimestrales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de junio de 2022 con el informe de actividades de restauración aprobado al 31 de mayo de 2022.
- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Municipalidad hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo de que la Municipalidad cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Municipalidad de presentar sus informes bimestrales de avance de las actividades de restauración.
- 6) En los casos en los que la Municipalidad utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La SEFIN proveerá a la Municipalidad de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematicidas, fertilizantes, etc), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimestral.

- 10) Brindar Asistencia Técnica a la Municipalidad de Siguatepeque para el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS, a través de la firma especializada.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

- 1) La Municipalidad de Siguatepeque es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Implementar el plan de restauración y ejecutar las actividades contempladas en el mismo a través de las organizaciones locales y comunidades directamente vinculadas específicamente con el uso y protección de los sitios a restaurar que son objeto del presente convenio.
- 3) Establecer acuerdos o cartas de compromiso con las organizaciones o comunidades aledañas al sitio, a fin de asegurar su participación en las actividades de restauración.
- 4) Participar de manera protagónica en el proceso de actualización del plan de restauración del área objeto del presente convenio.
- 5) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el plan de restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del Plan de Gestión Ambiental y Social, PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 6) Asegurar que la Municipalidad de Siguatepeque y las organizaciones comunitarias (constituidas o no constituidas legalmente) que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 7) Distribuir los equipos, insumos, herramientas que proporcione el proyecto a las organizaciones comunitarias conforme al Plan de Restauración.
- 8) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida en conjunto con la junta de agua u otra organización comunitaria interesada, en los casos que proceda.
- 9) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto, incluyendo la apertura de una cuenta bancaria en institución financiera comercial o la creación de libreta indexada a cuenta de Banco Central de Honduras exclusiva para la recepción y manejo de los apoyos financieros brindados por el PMSB y transferidos en la plataforma SIAFI.
- 10) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos por las municipalidades.
- 11) La Municipalidad realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematicidas, fertilizantes, etc.) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 12) La Municipalidad adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.
- 13) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las dependencias de la Municipalidad de Siguatepeque y todos los miembros de las organizaciones y demás personas de la comunidad o comunidades con interés en las áreas a restaurar, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT

restauración, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.

- 16) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas en restauración en coordinación con ICF, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto, a través de la participación protagónica de la Unidad Ambiental Municipal (UMA o UGA según el caso).
- 17) Elaborar con el acompañamiento de la Asistencia Técnica y la participación de la o las organizaciones vinculadas a la ejecución de las actividades, informes bimestrales de ejecución del plan de restauración.
- 18) Propiciar la distribución de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración, entre las organizaciones y sus miembros.
- 19) Propiciar los consensos con las organizaciones comunitarias para definir la forma en que recibirán o utilizarán los apoyos económicos del proyecto.
- 20) Desarrollar cabildos abiertos y/o asambleas informativas comunitarias al menos una vez al año, a fin de que las comunidades se enteren de los avances y limitaciones en la ejecución del Plan de Restauración.
- 21) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico (causadas por actividades realizadas por el hombre) o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio de uso del suelo.
- 22) Participar en las reuniones y capacitaciones que el Proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la Asistencia Técnica.
- 23) Recepcionar a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 24) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, SEFIN Y LA MUNICIPALIDAD: ✓

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del Proyecto.
- 2) Apoyar en el cumplimiento de ordenanzas emitidas por la Municipalidad, vinculadas a complementar o garantizar el alcance del presente convenio en los sitios descritos.
- 3) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
- 4) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
- 5) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
- 6) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 7) Participar en el Manejo de Conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 8) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 9) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
- 10) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
- 11) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de género.

nombra como su Enlace al Técnico de Monitoreo del PMSB y por la Municipalidad actuará como Enlace el jefe de la Unidad Municipal Ambiental (UMA). Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MÁXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del BID 3878/BL-HO Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente 1 vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo de pino.

El monto máximo del presente convenio y la participación económica del Proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo.

El plan de restauración, el monto del mismo y la participación económica del Proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefina los alcances del plan de restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.
- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiador no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados por ICF, SEFIN, la Municipalidad o el financiador del Proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes 30 días si no se atienden.

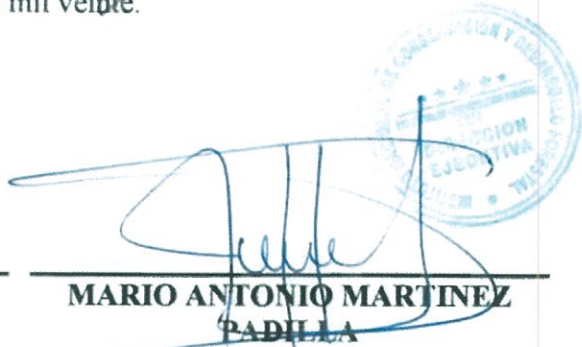
DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaria de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los 15 días del mes de abril del año dos mil veinte.



ROCIO TABORA
Secretaria de Estado
En el Despacho de Finanzas
(SEFIN)



**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



JUAN CARLOS MORALES PACHECO
Alcalde Municipal de Siguatepeque



REPUBLICA DE HONDURAS
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



INSTITUTO NACIONAL DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL

CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS EJIDALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN ANTONIO, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DE SAN ANTONIO.

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; y **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0319-1979-00049, con domicilio en la Barrio el centro, municipio de Villa de San Antonio, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Villa de San Antonio**, con RTN: 03199003032069, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de Enero del año 2018, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SAN ANTONIO**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN EL SITIO EJIDAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN ANTONIO**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, y conforme el Inciso (c), Cláusula 3.01 se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como el Organismo Ejecutor (OE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del Proyecto, en el que se determinen las obligaciones de cada uno durante la implementación de las actividades del Proyecto, descritas en el Anexo Único del Convenio Financiero.

El proyecto es gestionado por la Unidad Administradora de Proyectos de Secretaria de Finanzas, quien funge como el brazo fiduciario del proyecto. Dentro de los documentos del proyecto se cuenta con documentos que dan la operatividad y norman también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Secretaría de Finanzas (SEFIN)

SEFIN es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del Proyecto, así como la coordinación con

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N°. 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Municipalidad de Villa de San Antonio

Por su parte, la Municipalidad es el “gobierno que ejerce y extiende su autoridad en el ámbito del municipio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos” (Ley de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 134-90).

Dentro de las atribuciones de la municipalidad se identifican: la protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación; la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan.

Además, mediante la Ley General del Ambiente y la Ley Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre se otorgan también las anteriores como funciones u obligaciones de las municipalidades, con prioridad en zonas de abastecimiento de agua a poblaciones.

SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para la Restauración de **346.54** hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo del pino, ubicadas en los sitios siguientes: Jicarito, Cerro Mogote, Tenampúa, Rancho Chiquito y Cerro la Cruz ubicados en tierras: Ejidales, en la Sub-Cuencas: Humuya Alto y Represa El Coyolar. Todos los anteriores incluidos en el Plan de Restauración No. PR-RFC-005-2020.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como “zona forestal protegida” mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la

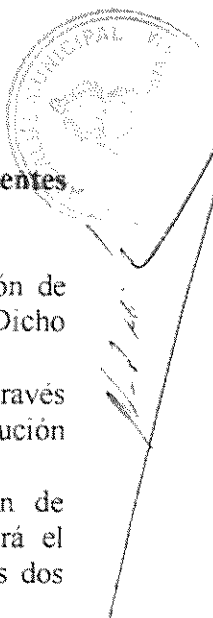
normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, entre otras).

- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la Municipalidad y organizaciones comunitarias en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de la Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
- 8) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por la Municipalidad de Villa de San Antonio con el acompañamiento de la AT.
- 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
- 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
- 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación y/o Unidad de Monitoreo).
- 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
- 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
- 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación a ejecutar por la Asistencia Técnica.
- 15) Supervisar el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social-PGAS, por parte de la Municipalidad de Villa de San Antonio en las áreas objeto de este convenio.
- 16) Dar seguimiento a todas las acciones que contribuyan a la restauración una vez finalizada la asistencia técnica y los demás apoyos brindados por el Proyecto.

RESPONSABILIDADES DE SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)

La SEFIN, a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta el 31 de mayo de 2022 en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje será revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia a través del SLAFI a la Municipalidad de Villa de San Antonio conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes aprobadas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimestral, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del Proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la Municipalidad de Villa de San Antonio serán bimestrales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de junio de 2022 con el informe de actividades de restauración aprobado al 31 de mayo de 2022.
- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Municipalidad hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de



Restauración, con el objetivo de que la Municipalidad cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Municipalidad de presentar sus informes bimestrales de avance de las actividades de restauración.

- 6) En los casos en los que la Municipalidad utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La SEFIN proveerá a la Municipalidad de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimestral.
- 8) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la Municipalidad de Villa de San Antonio, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 9) Realizar actividades de supervisión en los sitios a restaurar definidos en el presente convenio y brindar asistencia técnica a la Municipalidad de Villa de San Antonio para la ejecución del plan de restauración, a través de la firma contratada para tal fin.
- 10) Brindar Asistencia Técnica a la Municipalidad de Villa de San Antonio para el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS, a través de la firma especializada.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SAN ANTONIO

- 1) La Municipalidad de Villa de San Antonio es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Implementar el plan de restauración y ejecutar las actividades contempladas en el mismo a través de las organizaciones locales y comunidades directamente vinculadas específicamente con el uso y protección de los sitios a restaurar que son objeto del presente convenio.
- 3) Establecer acuerdos o cartas de compromiso con las organizaciones o comunidades aledañas al sitio, a fin de asegurar su participación en las actividades de restauración.
- 4) Participar de manera protagónica en el proceso de actualización del plan de restauración del área objeto del presente convenio.
- 5) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el plan de restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del Plan de Gestión Ambiental y Social, PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 6) Asegurar que la Municipalidad de Villa de San Antonio y las organizaciones comunitarias (constituidas o no constituidas legalmente) que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 7) Distribuir los equipos, insumos, herramientas que proporcione el proyecto a las organizaciones comunitarias conforme al Plan de Restauración.
- 8) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida en conjunto con la junta de agua u otra organización comunitaria interesada, en los casos que proceda.
- 9) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto, incluyendo la apertura de una cuenta bancaria en institución financiera comercial o la creación de libreta indexada a cuenta de Banco Central de Honduras exclusiva para la recepción y manejo de los apoyos financieros brindados por el PMSB y transferidos en la plataforma SIAFI.

- 10) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos por las municipalidades.
- 11) La Municipalidad realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc.) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 12) La Municipalidad adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.
- 13) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las dependencias de la Municipalidad de Villa de San Antonio y todos los miembros de las organizaciones y demás personas de la comunidad o comunidades con interés en las áreas a restaurar, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 14) Facilitar toda información que sea útil para la Asistencia Técnica, el ICF y la Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, con el fin de dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 15) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques y con los miembros de la o las organizaciones y comunidades vinculadas en la ejecución de las actividades de restauración, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 16) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas en restauración en coordinación con ICF, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto, a través de la participación protagónica de la Unidad Ambiental Municipal (UMA o UGA según el caso).
- 17) Elaborar con el acompañamiento de la Asistencia Técnica y la participación de la o las organizaciones vinculadas a la ejecución de las actividades, informes bimestrales de ejecución del plan de restauración.
- 18) Propiciar la distribución de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración, entre las organizaciones y sus miembros.
- 19) Propiciar los consensos con las organizaciones comunitarias para definir la forma en que recibirán o utilizarán los apoyos económicos del proyecto.
- 20) Desarrollar cabildos abiertos y/o asambleas informativas comunitarias al menos una vez al año, a fin de que las comunidades se enteren de los avances y limitaciones en la ejecución del Plan de Restauración.
- 21) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico (causadas por actividades realizadas por el hombre) o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio de uso del suelo.
- 22) Participar en las reuniones y capacitaciones que el Proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la Asistencia Técnica.
- 23) Recepcionar a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 24) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, SEFIN Y LA MUNICIPALIDAD:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen

- especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del Proyecto.
- 2) Apoyar en el cumplimiento de ordenanzas emitidas por la Municipalidad, vinculadas a complementar o garantizar el alcance del presente convenio en los sitios descritos.
 - 3) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
 - 4) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
 - 5) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
 - 6) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
 - 7) Participar en el Manejo de Conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
 - 8) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
 - 9) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
 - 10) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
 - 11) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de género.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES /

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al Jefe de la Oficina Regional de ICF de La Paz, o a quien este designe. La SEFIN nombra como su Enlace al Técnico de Monitoreo del PMSB y por la Municipalidad actuará como Enlace el Jefe de la Unidad Municipal Ambiental (UMA). Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MÁXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO /

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del BID 3878/BL-HO Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente 1 vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo de pino.

El monto máximo del presente convenio y la participación económica del Proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo.

El plan de restauración, el monto del mismo y la participación económica del Proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefina los alcances del plan de restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES /

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.

- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiador no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados por ICF, SEFIN, la Municipalidad o el financiador del Proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

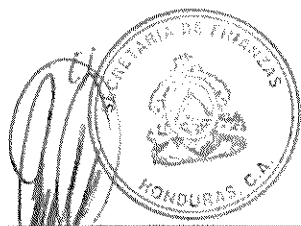
Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS no ~~hayan~~ sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común ~~acuerdo~~, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo ~~no es~~ atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio ~~sin su~~ responsabilidad en los siguientes 30 días si no se atienden.

DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

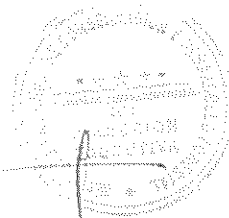
El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaría de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres originales, en la ciudad de Tequigalpa, municipio de Distrito Central, a los 15 días del mes de abril del año dos mil veinte.

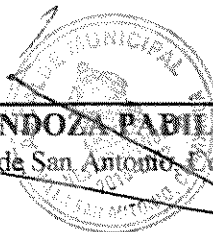




ROCIO TABORA
Secretaria de Estado
En el Despacho de Finanzas
(SEFIN)



MARIO ANTONIO MARTINEZ
PABILLA
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



NESTOR JOEL MENDOZA PABILLA
Alcalde Municipal de Villa de San Antonio Comayagua

ADENDUM No. 2

DELEGACIÓN N° PGHTR13GF- 2019/19 PARA LA EJECUCIÓN DE: “CONTRIBUCIÓN A LA RESTAURACIÓN GRADUAL DE LA COBERTURA FORESTAL Y PROTECCIÓN DE FUENTES DE AGUA, EN CUENCAS PRIORIZADAS EN LA REGIÓN 13 GOLFO DE FONSECA”

ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:	Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)
BAJO CONVENIO DE COOPERACIÓN:	Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Programa de Gobernanza Hídrica Territorial en la Región del Golfo de Fonseca
FECHA CONVENIO DE COOPERACIÓN:	16 de agosto de 2018
FECHA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN:	12 de noviembre de 2019
FECHA DE ADENDUM:	25 de mayo de 2020
IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULO A MODIFICAR:	Artículo 2. Duración Artículo 5. Información e informes
ADENDUM NÚMERO:	2 (dos)

El presente Adendum se refiere al Acuerdo de Delegación N° PGHTR13GF-2019/19, entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Programa de Gobernanza Hídrica Territorial en La Región 13 Golfo de Fonseca, en el cual se conviene un ajuste al período de ejecución, según la siguiente modificación:

Artículo 2. Duración

2.1 La iniciativa tendrá una duración de 10 meses desde el doce (12) de noviembre del 2019, hasta el dieciocho (18) de septiembre de 2020, pudiendo ser prorrogable según interés y acuerdo de las partes, detallados en el convenio de cooperación entre ICF Y PGHTR13GF.

Artículo 5. Información e informes

5.1 ICF entregará en la dirección indicada en el apartado 11.1 del presente acuerdo, dos (2) ejemplares en lengua castellana, de los informes y documentos siguientes:

Ampliando la entrega de los informes y documentos a la siguiente fecha:

- Informe de avance técnico y financiero, a la ejecución del 80% del primer desembolso, presentado como fecha máxima el 17 de julio de 2020.
- Informe final para aprobación, a la fecha de culminación del presente acuerdo el 31 de agosto de 2020.

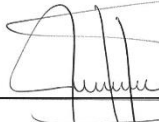
TODAS LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN PERMANECEN IGUALES.

Se firma el presente **ADENDUM No.2**, por duplicado en la Ciudad de Choluteca, 25 de mayo del año dos mil veinte.

Dr. Sohrab Tawackoli

Coordinador Nacional

Programa de Gobernanza Hídrica Territorial
en la Región 13 Golfo de Fonseca


Ing. Mario Antonio Martínez Padilla
Director Ejecutivo, ICF



CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE) Y MESOAMERICAN REEF FUND (MAR FUND)

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad número 1215-1976-00147, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipalidad del Distrito Central, actuando en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), nombrado mediante el acuerdo número 237-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018, en adelante "ICF"; ELVIS YOVANNI RODAS FLORES mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1968-02703 de este domicilio, actuando en su condición de SECRETARIO DE ESTADO POR LEY, en el despacho de la SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE en adelante "Mi Ambiente", nombrado en fecha 13 de septiembre del 2019 y MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ FUSTER, mayor de edad, casada, Bióloga, guatemalteca, con Documento Personal de Identificación (DPI) número 2414 -02301-0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actuando en calidad de DIRECTORA EJECUTIVA DE MESOAMERICAN REEF FUND INC., en adelante denominado "MAR Fund", y acreditado con las certificación de punto de Acta de la Junta Directiva celebrada el 12 de octubre del 2004 en la Ciudad de Guatemala

Han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

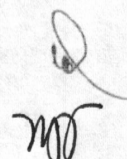
El ICF es la institución gubernamental hondureña responsable de establecer el régimen legal a que se sujetará la administración y manejo de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento; propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

Mi Ambiente, es el ente gubernamental hondureño responsable de llevar el régimen legal en la gestión de los recursos naturales del país, y punto focal de Convenios y otros compromisos en función del resguardo de la biodiversidad del país.

Ambas instituciones son miembro de la Mesa Nacional de Monitoreo Biológico.

MAR Fund es un fondo ambiental privado, establecido como organización no lucrativa con categoría 501 (c) (3) en Estados Unidos. Tiene una sucursal en Guatemala. Fue creado por cuatro fondos ambientales pre-existentes, uno de cada país de la región del Arrecife Mesoamericano (Belize, Guatemala, Honduras y México). La Junta Directiva de MAR Fund está compuesta por colaboradores internacionales, donantes, expertos, la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) y los fondos nacionales fundadores: Protected Areas Conservation Trust (Belize), Fundación para la Conservación de los Recursos Naturales y Ambiente en Guatemala (FCG), Fundación Biósfera (Honduras) y Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza (México). Su misión es impulsar el financiamiento y las alianzas regionales para la conservación, restauración y uso sostenible del Arrecife Mesoamericano.

MAR Fund lleva a cabo la Iniciativa Mesoamericana de Rescate de Arrecifes (RRI por sus siglas en inglés). El objetivo de la Iniciativa es incrementar la resiliencia y la capacidad de recuperación del



Arrecife Mesoamericano y de los servicios ambientales que provee, a través de fortalecimiento de capacidades, regulaciones, incentivos económicos y sostenibilidad financiera, necesarios para la restauración oportuna de arrecifes. La RRI contempla el fortalecimiento de capacidades para respuesta a emergencias para atender daños a los arrecifes causados por huracanes o encallamientos. El fortalecimiento de capacidades se lleva a cabo en los cuatro países del Arrecife Mesoamericano, en colaboración con instancias gubernamentales que están representadas en un Comité Técnico de Supervisión de Proyecto (CTP), del cual también forma parte el Ministerio de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente) de Honduras, a través de la Dirección de Biodiversidad de Honduras -DiBio-.

SEGUNDA: ESPACIO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

Las acciones de ejecución del convenio se desarrollaran en las siguientes áreas protegidas: Parque Nacional Marino Islas de la Bahía, Monumento Natural Marino Cayos Cochinos y una tercera área que los firmantes consideren pertinente, todas situadas en la costa atlántica de la República de Honduras. Por tanto, todas las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio estarán sujetas a las leyes, reglamentos y marco normativo del Gobierno de Honduras.

TERCERA. OBJETIVO

El presente convenio tiene como objetivo fortalecer las capacidades de respuesta a emergencias post-tormenta para atención a los daños causados a los arrecifes en las áreas protegidas marinas que se contemplan en el convenio.

CUARTA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

- Desarrollar un plan de trabajo y cronograma de actividades conjunto, en apoyo a la creación y fortalecimiento de capacidades de respuesta en cada una de las áreas marinas protegidas establecidas en este acuerdo.
- Sustener reuniones de coordinación y comunicación constante para agilizar la implementación de las actividades inherentes a este Convenio.
- Participar en redes y plataformas que faciliten oportunidades de intercambio de experiencias, formación y fortalecimiento de capacidades con profesionales técnicos, legales, académicos, investigadores y comunidades que contribuyan a la conservación de los ecosistemas marino-costeros y mejoramiento de medios de vida locales.
- Proporcionar información para cumplir con el objeto de este Convenio y poner a disposición los documentos generados como parte de esta colaboración.
- Visibilizar en diferentes medios de comunicación las alianzas establecidas, así como los resultados y beneficios generados a raíz de este Convenio.
- Nombrar oficialmente al personal enlace, encargado de darle seguimiento a las actividades del presente convenio.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE:

1. Convocar a las entidades relacionadas con el tema marino costero a reuniones y eventos que se planifiquen en torno a la creación y fortalecimiento de las capacidades de respuesta a emergencia en las Áreas Protegidas seleccionadas de Honduras.

2. Coordinar de manera conjunta con MiAmbiente la creación de los Comité Coordinadores de Respuesta Inmediata de las áreas protegidas Marino Costeras contempladas en este convenio, con la participación de los actores claves que tienen responsabilidad en la conservación del recurso.
3. Facilitar y apoyar los procesos de capacitación para cada uno de los Comités que sean creados.
4. Gestionar la incorporación de los instrumentos de respuesta post-tormenta a emergencias dentro de las políticas públicas que correspondan.
5. Incorporar en los planes de Manejo de las áreas protegidas estrategias para atender las situaciones de emergencia post-tormenta.
6. Liderar las Brigadas de Respuesta, resguardar y mantener el equipo requerido para la respuesta inmediata, a través del Comité Coordinador de Respuesta.
7. Replicar el conocimiento y las capacidades adquiridas en otras áreas Protegidas Marino Costeras e insulares del país.
8. Gestionar recursos a través del Comité Coordinador de Respuesta Inmediata de las áreas Marino-Costeras para atender las acciones de respuesta post-tormenta en las áreas Protegidas indicadas en este convenio.
9. Coordinar con la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) y con otras instancias locales y Regionales, encargadas de atender emergencias ante desastres naturales en Honduras.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

1. Coordinar de manera conjunta con ICF y otras instituciones relacionadas a la acción de las Brigadas.
2. Contribuir con el acompañamiento técnico, en las actividades de capacitación técnica de los miembros de las brigadas cuando sea necesario.
3. Brindar acompañamiento técnico en la coordinación de Brigadas de Respuesta como punto focal de la iniciativa RRI.
4. Brindar el debido acompañamiento y seguimiento de las actividades relacionadas al desempeño de las Brigadas de Respuesta.
5. Colaborar en el establecimiento de nuevas iniciativas para fomentar el conocimiento y las capacidades adquiridas en otras áreas Protegidas Marinas del País.
6. Colaborar en la elaboración de propuestas para el fortalecimiento y permanencia de esta capacidad en Honduras.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DEL MESOAMERICAN REEF FUND

1. Compartir un Protocolo de Alerta Temprana y Respuesta Post-Tormenta, como instrumento para la adecuada preparación ante eventos naturales que pueden ocasionar daños a los arrecifes de coral. El Protocolo es genérico y puede ser adaptado y aplicado en las Áreas Marinas Protegidas anteriormente indicadas, así como en otras Áreas Marinas Protegidas que el gobierno de Honduras considere pertinentes.
2. Contribuir con la facilitación de la ejecución de una reunión local, en alguna de las áreas protegidas establecidas en este Convenio, para la socialización del Protocolo de Alerta Temprana y Respuesta Post-Tormenta.
3. Contribuir, en la medida de sus posibilidades, con la facilitación de una reunión para la conformación de dos Comités Coordinadores de Respuesta: uno para el Parque Marino Islas de la Bahía y otro para el Parque Nacional Marino Cayos Cochinos.

[Handwritten signature]

4. Contribuir, en la medida de sus posibilidades con la capacitación de al menos una brigada de respuesta inmediata para atender emergencias en los arrecifes de las áreas protegidas indicadas en este Convenio.

5. Financiar la compra de equipo y materiales requeridos para la capacitación y posterior uso de al menos una brigada.

6. Gestionar y promover alianzas con el Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC) y otros actores clave para contribuir al intercambio de información científico-técnica, en pro del fortalecimiento de atención a desastres y a la formación de capacidades de respuesta en Centroamérica.

OCTAVA. VIGENCIA Y FORMAS DE RESOLUCIÓN.

Este convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarlo mediante adendas firmadas por todas las partes. Asimismo, se podrá rescindir de común acuerdo, con previa notificación aceptada por las partes, al menos con 30 días de antelación, notificación que hará la parte que solicite la rescisión.

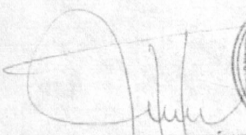
NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y RESCISION DEL CONVENIO

Cualquier controversia que resulte de este convenio o sus cartas de ejecución se resolverá mediante conversaciones de buena fe únicamente entre las partes o el personal que los firmantes designen.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; y, b) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio, c) caso fortuito o fuerza mayor debida y documentalmente comprobada.

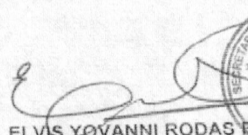
DÉCIMA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Las tres partes se comprometen recíprocamente y aceptan en todas y cada una de sus partes los términos y condiciones contenidas en el presente convenio. Para lo cual firman el presente en tres ejemplares originales de igual valor y fuerza de ejecución.


MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
DIRECTOR EJECUTIVO

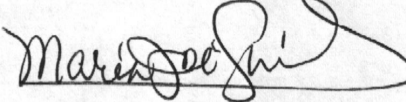
INSTITUTO NACIONAL DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA
SILVESTRE

Fecha: 28 de Mayo del 2020


ELVIS YOVANNI RODAS FLORES
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY

SECRETARÍA DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE

Fecha: 29 de Mayo del 2020


MARIA JOSÉ GONZÁLEZ FUSTER
DIRECTORA EJECUTIVA
MESOAMERICAN REEF FUND

Fecha: 1 de junio del 2020

CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA FUNDACION DEMOCRACIA SIN FRONTERAS

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y **MELISSA MAGDALENA ELVIR CHAVEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada, Hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1985-09278, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva de **LA FUNDACION DEMOCRACIA SIN FRONTERAS**, Según Certificación de la Resolución N° 1269-2005, inscrito bajo el Registro de la Propiedad y Mercantil N° 13 del Tomo 266, Tegucigalpa, M.D.C. 16 de enero del 2006. Hemos convenido en celebrar la presente CARTA DE EJECUCION para la ejecución del Proyecto **“DIAGNÓSTICO DE CAUSAS DE INCENDIOS FORESTALES Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN”**, que se regirá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El ICF como responsable de la protección de los bosques del país, cuenta actualmente con fondos disponibles para realizar mediante transferencia la asignación de fondos a Co-manejadores, ONG'S Actores locales y empresas privadas, los cuales deberán de contratar posteriormente personal para la ejecución de actividades de prevención y combate de incendios forestales.

Que es de urgencia nacional atender las carencias de estructura básica y resolver los problemas medio-ambientales en las Zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país, que históricamente ha sido excluido de la atención del Estado.

Debido a que para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de las comunidades el desarrollo sostenible con especial consideración a la conservación del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades en el marco del Decreto Legislativo No.107-2010 Ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales y urbano Marginales, el ICF coordina la ejecución de diversos proyectos con el

propósito de garantizar a un miembro de cada hogar la generación de ingresos complementarios, en estas comunidades rurales y urbanas más empobrecidas del país.

En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras propiciar condiciones que permitan a la población hondureña garantizar niveles mínimos de ingresos que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en consonancia con los objetivos uno (1) y tres (3) del Plan de Nación para el período 2010-2022.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE EJECUCION: La presente carta de ejecución tiene como objetivo principal determinar las principales causas de incendios forestales y evaluar los programas de acción para la definición de medidas de prevención a plantear en el plan de protección contra incendios de 2021. En este caso en las **Regiones forestales de: Francisco Morazán, Olancho, Yoro y Gracias a Dios.**

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCION: El ejecutor en su condición antes indicada manifiesta que el proyecto a ejecutarse está orientado a determinar las principales causas de incendios forestales y evaluar los programas de acción para la definición de medidas de prevención a plantear en el plan de protección contra incendios de 2021

CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD. El ICF manifiesta que **LA FUNDACION DEMOCRACIA SIN FRONTERAS (FDSF)**, es la organización que reúne las condiciones idóneas y está facultada para manejar este tipo de proyectos, misma que ha cumplido con la presentación de los documentos requeridos que se encuentran en custodia de la Gerencia Administrativa, mismos que se mantiene adjuntos en el expediente y que forma parte integral de esta carta de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACIÓN. Continúa manifestando el ICF que la Técnico de apoyo Ing. Yaki Padilla de la Sub Gerencia Administrativa y de Proyectos, ha revisado las actividades a ejecutar y los aspectos técnicos del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad a la planificación operativa contentiva en el Plan Operativo Anual 2019-2020 mismas que se encuentran acorde a las disposiciones administrativas y legales contempladas en el Decreto número **107-2010** de la ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales Y Urbano Marginales.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El ejecutor una vez firmada la carta de ejecución procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada, y

realizando las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de los productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en el perfil del proyecto presentado y que forma parte integral de esta carta de ejecución en base a las actividades a realizar.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS: ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL PROYECTO: El proyecto entrará en vigencia a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente carta de ejecución, dicho deposito realizado por la Secretaria de Finanzas y tendrá una duración de (3) tres meses. La duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. Según el objetivo de la presente carta de ejecución, EL ICF conviene en apoyar el proyecto **“DIAGNÓSTICO DE CAUSAS DE INCENDIOS FORESTALES Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN”**. por un monto total que asciende a **UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,075,000.00)**.

CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE ENLACES: La responsabilidad del proyecto **“DIAGNÓSTICO DE CAUSAS DE INCENDIOS FORESTALES Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN”** estará a cargo de ambas instituciones; **LA FUNDACION DEMOCRACIA SIN FRONTERAS (FDsF)** realizará la ejecución técnica y financiera. El ICF realizara la transferencia de fondos a **LA FUNDACION DEMOCRACIA SIN FRONTERAS (FDsF)** y brindara acompañamiento en el desarrollo del proyecto.

Para dar cumplimiento de los resultados, se designa como enlace técnico a la Técnico de apoyo a la Sub Gerencia Administrativa y de Proyectos Ing. Yaki Padilla.

CLAUSULA DECIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en la presente carta de

ejecución por parte del ICF, se pagarán con afectación de los "FONDOS DE APOYO PRESUPUESTARIO" aprobado en el presupuesto de ICF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de esta carta de ejecución, el ICF a través de la Técnico de apoyo a la Sub Gerencia Administrativa y de Proyectos Ing. Yaki Padilla y La Gerencia Administrativa, realizarán la supervisión y monitoreo de las actividades, los primeros verificarán las actividades técnicas y el último las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACION. El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto **"DIAGNÓSTICO DE CAUSAS DE INCENDIOS FORESTALES Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN"** de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO. Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en TRES (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un Cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnico/financiera del proyecto dictaminada favorable por la Técnico de apoyo a la Sub Gerencia Administrativa y de Proyectos Ing. Yaki Padilla, b) Se hará un segundo desembolso por el Cuarenta (40%) previo a presentación de un informe técnico y financiero por parte de **LA FUNDACION DEMOCRACIA SIN FRONTERAS (FDSF)** de los cuales se emitirá Dictamen favorable por parte por la Técnico de apoyo a la Sub Gerencia Administrativa y de Proyectos Ing. Yaki Padilla así como un Dictamen financiero por parte de la Gerencia Administrativa, c) un tercer y último desembolso del Diez (10%) restante previo a presentación de un informe técnico y financiero por parte de **LA FUNDACION DEMOCRACIA SIN FRONTERAS (FDSF)** de los cuales se emitirá Dictamen favorable por parte por la Técnico de apoyo a la Sub Gerencia Administrativa y de Proyectos Ing. Yaki Padilla, así como un Dictamen financiero por parte de la Gerencia Administrativa comprobando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el cronograma de actividades presentado en la propuesta validado por los Departamentos involucrados.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA. El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la presente carta de ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total del presente convenio, la cual asciende a **UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,075,000.00)** lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la carta de ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES. El ejecutor, se obliga a presentar un informe técnico y financiero por cada desembolso recibido y al terminar la ejecución dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos. Listados de beneficiarios, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y la presente carta de ejecución, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de solvencia con el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION DE RESERVA. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente carta de ejecución las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información pública y su reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente carta de ejecución, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION. Ambas partes acuerdan que la presente carta de ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adenda. En el caso de las cuadrillas de control, estas de mutuo acuerdo podrán movilizarse a otras áreas de interés institucional sin que las mismas incurran en afectación de presupuesto por parte de la ONG.

En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta carta de ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta carta de ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente carta de ejecución las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurran razones de interés general o por restructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicara al ejecutor las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
- c) A solicitud escrita de EL EJECUTOR dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por **caso fortuito** aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente la carta de ejecución, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y **fuerza mayor** cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su

falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o revoluciones. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificará a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en la carta de ejecución en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN. El ICF rescindirá administrativamente esta carta de ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de EL EJECUTOR de cualquier estipulación de esta carta de ejecución.
- b) Por extinción de la persona jurídica de EL EJECUTOR.
- c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por EL EJECUTOR a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición de la Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de EL EJECUTOR al ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN. Por razones justificadas en los términos de esta carta de ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente carta de ejecución, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR. La presente carta de ejecución continuará, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente carta de ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente carta de ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos del ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia

Administrativa lo hará del conocimiento a la unidad Legal de ICF, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD. El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: EVALUACION Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto de **LA FUNDACION DEMOCRACIA SIN FRONTERAS (FDsF)** como de ICF realizarán las actividades de evaluación y monitoreo, según lo establecido en el perfil de **“DIAGNÓSTICO DE CAUSAS DE INCENDIOS FORESTALES Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN”**, coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.
Serán responsabilidades del ICF:

- a) Realizar la transferencia correspondiente en un periodo que no exceda el periodo fiscal 2020, cantidad que será transferida mediante TRES (3) desembolsos, mediante transferencias SIAFI, a la cuenta correspondiente.
- b) Proporcionar documentación requerida (Plan Nacional, Formatos de reporte, etc).
- c) Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades de protección a fin de proteger los recursos naturales en el área de influencia.
- d) Proporcionar las plantas necesarias para la reforestación.
- e) Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias.
- f) Facilidades físicas en las oficinas regionales y locales.
- g) Instruir al personal en sus diferentes niveles para que presten su colaboración y apoyo para que los servicios prestados sean expeditos y eficientes.

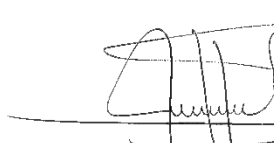
Serán responsabilidades de LA FUNDACION DEMOCRACIA SIN FRONTERAS (FDsF)

- a) Solicitud y análisis de Información base para el desarrollo del marco teórico de la investigación.
- b) Diseño y aplicación de herramientas de investigación basada en el análisis de información base.

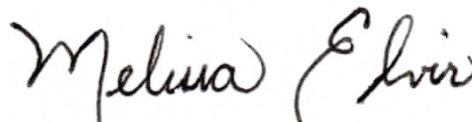
- c) Levantamiento de datos de campo en giras de trabajo en los departamentos de Francisco Morazán, Yoro, Olancho y Gracias a Dios.
- d) Análisis y procesamiento de la información
- e) Elaboración y presentación de informe de avances
- f) Presentación de informe final con su respectivo resumen ejecutivo y presentación ante autoridades del ICF.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: VIGENCIA. La presente carta de ejecución tendrá una vigencia de TRES MESES (3) contados a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente carta de ejecución, dicho depósito realizado por la Secretaria de Finanzas, el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto, dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento de la presente carta de ejecución. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLAUSULA TRIGESIMA: ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan las propuestas que dan respaldo a la presente carta de ejecución, así como las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta carta de ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa a los veintinueve (29) días del mes de junio del 2020.



**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
ICF



**MELISSA MAGDALENA ELVIR
CHAVEZ**
Directora Ejecutiva
FUNDACION DEMOCRACIA SIN
FRONTERAS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), Y LA FUNDACION DEMOCRACIA SIN FRONTERAS

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y **MELISSA MAGDALENA ELVIR CHAVEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada, Hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1985-09278, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva de **LA FUNDACION DEMOCRACIA SIN FRONTERAS**, Según Certificación de la Resolución N° 1269-2005, inscrito bajo el Registro de la Propiedad y Mercantil N° 13 del Tomo 266, Tegucigalpa, M.D.C. 16 de enero del 2006, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, resuelven suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) se establece que el ICF es el ente rector del sector forestal, quien definirá las políticas, programas, planes y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de la ley.

CONSIDERANDO: Que corresponde al sector público las funciones normativas, reguladoras, coordinadoras, supervisoras y facilitadoras de las actividades de protección, manejo, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto 98-2007 11 transformación y comercialización; así como, la administración, desarrollo, recreación, investigación y educación en áreas protegidas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), señala que El Estado por medio del Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) tendrá como atribuciones, las siguientes, numeral 5 y 16: entre otras

Numeral 5.- Coordinar y articular las actividades de las entidades que conforman el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, promoviendo la gestión participativa y descentralizada; Numeral 16.- Celebrar convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades;

CONSIDERANDO: Que LA FUNDACION DEMOCRACIA SIN FRONTERAS, tiene como finalidad promover y garantizar la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales, mediante la implementación del manejo participativo de las Municipalidades que permitan la protección de la integridad ecológica de los ecosistemas existentes, facilitando el accionar en la investigación científica, educación ambiental, recreación, turismo y el manejo participativo de los recursos naturales, manejo y cuidado de la protección de cuencas, microcuencas, áreas protegidas y restauración de bosques, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, descrito en los objetivos de su personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de conservación y manejo sostenible de los recursos naturales, y que por tanto la cooperación permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

CONSIDERANDO: Que tiene interés positivo la unión y la cooperación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen la conservación y protección de la integridad ecológica de los ecosistemas existente.

ANTECEDENTES

Honduras cuenta con una superficie de 5.4 millones de hectáreas de bosque que representa el 48% del territorio nacional los cuales albergan una gran diversidad de Flora y fauna generando así una gran belleza escénica. Los bosques proveen un sin número de bienes y servicios y a la vez están ligados a la conservación del agua, al control de las inundaciones, a la protección de los suelos para evitar su erosión tanto hídrica como eólica; regulan el flujo de agua superficial al detener su volumen y una parte se infiltra y se retiene en el subsuelo, al haber bosque la fauna encuentra condiciones para reproducirse y desarrollarse.

La deforestación y degradación tienen causas directas y adyacentes, las cuales se sitúan en un contexto histórico. A través de los años los bosques de Honduras se ven afectados por efectos adversos del cambio climático.

El marco jurídico forestal vigente declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, la cual se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica de acuerdo a los objetivos que establece la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Por lo que el ICF ha establecido como su misión institucional, garantizar la conservación, administración y uso sostenible de los ecosistemas, a través de la aplicación de la ley, fomentando e incentivando la inversión y la participación.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como Base Legal las siguientes disposiciones:

1.1 Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto N° 98-2007.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Establecer mecanismos de coordinación, asistencia y cooperación para la gestión de los recursos naturales a través de la implementación de programas y proyectos enfocados a la protección y conservación de los recursos forestales en áreas protegidas, cuencas hidrográficas y vida silvestre.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Coordinar acciones para la conservación, manejo y protección de los recursos forestales, áreas protegidas, cuencas hidrográficas y vida silvestre de Honduras.
2. Impulsar estrategias y mecanismos que contribuyan a emprender acciones de protección, vigilancia, monitoreo de los recursos naturales.
3. Brindar la colaboración, capacitación y apoyo en el marco del fortalecimiento de las capacidades.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE ICF

1. Velar por que las actividades establecidas en el presente se desarrollen en estricto apego a lo establecido en la legislación y normativas vigentes.
2. Mantener una comunicación constante con LA FUNDACION DEMOCRACIA SIN FRONTERAS en temas que se relacionen a los objetivos del convenio y líneas de acción que beneficie a ambas partes y que esté al alcance.
3. Brindar las directrices y normativas técnicas y administrativas para impulsar acciones de Protección, Investigación, Turismo científico y demás.
4. Proveer de asistencia técnica especializada en el desarrollo de acciones que contribuyan a dinamizar los procesos enfocados a la conservación y protección de los recursos.
5. Aportar y/o gestionar activamente y en la medida de sus alcances, los recursos físicos, logísticos y económicos necesarios para el logro de los objetivos del presente convenio.
6. Respaldar las gestiones de financiamiento enmarcadas en el presente convenio.

7. Designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.
8. Formular y gestionar medios y recursos necesarios para asegurar la seguridad de los recursos humanos y materiales establecidos por LA FUNDACION DEMOCRACIA SIN FRONTERAS en las áreas de restauración.
9. Facilitar cuando exista disponibilidad, el uso de las instalaciones institucionales para la capacitación en actividades enmarcadas en el convenio.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA FUNDACION DEMOCRACIA SIN FRONTERAS

1. La presentación de Planes de Trabajo y proyectos al ICF.
2. Actuar como vehículo de transmisión de todas las informaciones y comunicaciones que, con carácter global, sean de interés para ambas Partes, sin perjuicio de las comunicaciones que, con carácter técnico, se realicen entre los responsables de cada uno de los proyectos conjuntos. Asimismo, la confidencialidad de las informaciones resultantes.
3. Efectuar el cumplimiento de todos los proyectos recogidos en Acuerdos Específicos y de lo estipulado en ellos, de esta forma, procurar un desarrollo idóneo del Convenio.
4. Establecer los procedimientos y controles internos adecuados, para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, y cartas de Ejecución durante la vigencia del mismo, así como tomar a nivel interno todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente convenio.
5. Reportar la información acordada en el objeto del presente convenio.
6. Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento del Convenio o a su desarrollo conforme a los intereses de ambas Partes.
7. Elaboración y presentación de informes finales y de avances según lo establezcan las cartas de Ejecución y en cualquier momento que sea solicitado por autoridades del ICF.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

La responsabilidad y compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por las dos instituciones.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la firma por las partes. Pudiendo ser renovado

por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes. De este convenio de cooperación se podrán desmembrar o desarrollar actividades por medio de cartas de ejecución o contratos.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado por la vía de adendum. En los casos que las modificaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de este convenio, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para este Convenio De Cooperación entre El Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF), Y LA FUNDACION DEMOCRACIA SIN FRONTERAS.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser disuelto por:

- Mutuo consentimiento de las partes.
- Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, previa y debida justificación.
- Por incumplimiento de las clausulas por alguna de las partes.

En el caso de la disolución del presente convenio se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieren pendientes.

CLAUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por caso fortuito , aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente a ver tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y por fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del que la invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán

cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Convenio en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIBRE ADHESION

Ambas partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas competencias y capacidades, se entiende que dicho convenio de cooperación se suscribe de manera libre.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LA BUENA FE DE LAS PARTES Las partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco se firma de buena fe y de acuerdo a las capacidades de los suscriptores del presente y no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativos y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO.

Para los efectos de este convenio, el ICF a través del Departamento de Salud y Sanidad y Gerencia Administrativa, el primero realizará la supervisión y monitoreo de las actividades, verificará las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

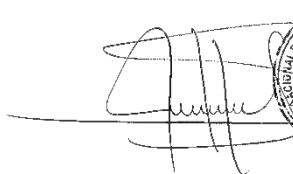
CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONTROL Y COMPROBACION. El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre los proyectos que se lleven a cabo durante la vigencia del presente Convenio, de una manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen

válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

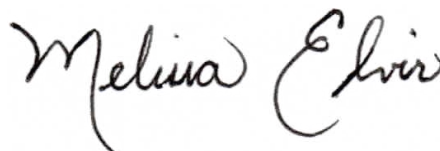
CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION

Las partes bajo condición legal que actúan manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aceptando en su totalidad el mismo y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de la misma.

En fe de lo cual se firma el presente en dos (2) ejemplares originales de igual contenido para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).



**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
ICF



**MELISSA MAGDALENA ELVIR
CHAVEZ**
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION DEMOCRACIA SIN
FRONTERAS



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE PURINGLA

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con identidad número 1215-1976-00147, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C.; actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), **JOSE JABIER ARGUETA TURCIOS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1218-1967-00028 y con domicilio en Santiago de Puringla, Departamento de La Paz, República de Honduras, actuando en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Puringla, condición que acredita con la comunicación del Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de enero de 2018, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, resuelven suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) se establece que el ICF es el ente rector del sector forestal, quien definirá las políticas, programas, planes y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de la ley.

CONSIDERANDO: Que corresponde al sector público las funciones normativas, reguladoras, coordinadoras, supervisoras y facilitadoras de las actividades de protección, manejo, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto 98-2007 11 transformación y comercialización; así como, la administración, desarrollo, recreación, investigación y educación en áreas protegidas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), señala que El Estado por medio del Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) tendrá como atribuciones, las siguientes, numeral 5 y 16: entre otras

Numeral 5.- Coordinar y articular las actividades de las entidades que conforman el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, promoviendo la gestión participativa y descentralizada; Numeral 16.- Celebrar convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades;

CONSIDERANDO: Que **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE PURINGLA**, tiene como finalidad Los servicios de apoyo brindando asistencia indirecta al



proyecto, incluidos contratación y contratos de personal, diseño y difusión de una campaña de comunicación y otras tareas administrativas.

CONSIDERANDO: Que actualmente el Instituto de Conservación Forestal (ICF) está en la preparación de un modelo de asistencia técnica para darle seguimiento al “**Plan de Restauración Forestal Honduras Bosques 030**” el cual necesita la participación de todos los actores de la cadena forestal en donde a lo descrito en el Artículo 136 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre sobre mecanismos de financiamiento y acciones de asistencia técnica para la recuperación de áreas de vocación forestal se establece este convenio de cooperación.

CONSIDERANDO: Que la restauración forestal a través de esta iniciativa define alcances de ejecución para el fortalecimiento y creación de capacidades para el mejoramiento de la producción de plántulas adoptando tecnologías modernas para el mejoramiento de los niveles de sobrevivencia y la provisión de asistencia técnica post plantación.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios para lograr actividades que hagan posible el cumplimiento de la meta propuesta como país de “Restaurar un millón de hectáreas al 2030”. Y más allá de un compromiso, la misión de mejorar las condiciones de vida de aquellas familias que han sido afectadas por la degradación de los bosques.

CONSIDERANDO: Que tiene interés positivo la unión y la cooperación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen la conservación y protección de la integridad ecológica de los ecosistemas existente.

ANTECEDENTES

Honduras cuenta con una superficie de 5.4 millones de hectáreas de bosque que representa el 48% del territorio nacional los cuales albergan una gran diversidad de Flora y fauna generando así una gran belleza escénica. Los bosques proveen un sin número de bienes y servicios y a la vez están ligados a la conservación del agua, al control de las inundaciones, a la protección de los suelos para evitar su erosión tanto hídrica como eólica; regulan el flujo de agua superficial al detener su volumen y una parte se infiltra y se retiene en el subsuelo, al haber bosque la fauna encuentra condiciones para reproducirse y desarrollarse.

La deforestación y degradación tienen causas directas y adyacentes, las cuales se sitúan en un contexto histórico. A través de los años los bosques de Honduras se ven afectados por efectos adversos del cambio climático, agentes naturales como el episodio de la plaga de gorgojo de pino que en los últimos años trajo como consecuencia la degradación de 511,571.45 hectáreas de bosque de pino. Tomando en cuenta lo anterior y debido a que en el país se están presentando recurrentemente incendios forestales de gran intensidad y con alta frecuencia, la

planificación, coordinación y pronta respuesta para la supresión de los incendios forestales es crucial para reducir al mínimo la magnitud de los daños provocados por los mismos y asegurar la restauración de los bosques.

El marco jurídico forestal vigente declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, la cual se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica de acuerdo a los objetivos que establece la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Por lo que el ICF ha establecido como su misión institucional, garantizar la conservación, administración y uso sostenible de los ecosistemas, a través de la aplicación de la ley, fomentando e incentivando la inversión y la participación.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como Base Legal las siguientes disposiciones:

- a) Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto N° 98-2007.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Establecer mecanismos de coordinación, asistencia y cooperación para la gestión de los recursos naturales a través de la implementación de programas y proyectos enfocados a la protección y conservación de los recursos forestales en áreas protegidas, cuencas hidrográficas y vida silvestre.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Coordinar acciones para la conservación, manejo y protección de los recursos forestales, áreas protegidas, cuencas hidrográficas y vida silvestre de Honduras.
2. Impulsar estrategias y mecanismos que contribuyan a emprender acciones de protección, vigilancia, monitoreo de los recursos naturales.
3. Brindar la colaboración, capacitación y apoyo en el marco del fortalecimiento de las capacidades.
4. Fortalecer las capacidades de los actores locales sobre medidas de protección y Manejo de la Reserva Biológica Montecillos.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE ICF

1. Velar por que las actividades establecidas en el presente convenio se desarrollen en estricto apego a lo establecido en la legislación y normativas vigentes.
2. Mantener una comunicación constante con **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE PURINGLA** en temas que se relacionen a los objetivos del convenio y líneas de acción que beneficie a ambas partes y que esté al alcance.

3. Facilitar, de conformidad con la normativa legal, administrativa y técnica vigente, la información cartográfica y satelital que contribuya a la planificación y manejo de las acciones a ejecutar en las comunidades de influencia.
4. Proveer de asistencia técnica especializada en el desarrollo de acciones que contribuyan a dinamizar los procesos enfocados a la conservación y protección de los recursos.
5. Aportar y/o gestionar activamente y en la medida de sus alcances, los recursos físicos, logísticos y económicos necesarios para el logro de los objetivos del presente convenio.
6. Respaldo las gestiones de financiamiento enmarcadas en el presente convenio.
7. Designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.
8. Facilitar cuando exista disponibilidad, el uso de las instalaciones institucionales para la capacitación en actividades enmarcadas en el convenio.
9. Desarrollar un plan de acción integral y participativa que incluya el desarrollo de las actividades de una manera sistemática e incluyente dirigida al cumplimiento de los propósitos establecidos.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE PURINGLA

1. La presentación de Planes de Trabajo y proyectos al ICF.
2. Actuar como vehículo de transmisión de todas las informaciones y comunicaciones que, con carácter global, sean de interés para ambas Partes, sin perjuicio de las comunicaciones que, con carácter técnico, se realicen entre los responsables de cada uno de los proyectos conjuntos. Asimismo, la confidencialidad de las informaciones resultantes.
3. Efectuar el cumplimiento de todos los proyectos recogidos en Acuerdos Específicos y de lo estipulado en ellos, de esta forma, procurar un desarrollo idóneo del Convenio.
4. Establecer los procedimientos y controles internos adecuados, para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, y cartas de Ejecución durante la vigencia del mismo, así como tomar a nivel interno todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente convenio.
5. Reportar la información acordada en el objeto del presente convenio.
6. Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento del Convenio o a su desarrollo conforme a los intereses de ambas Partes.
7. Elaboración y presentación de informes finales y de avances según lo establezcan las cartas de Ejecución y en cualquier momento que sea solicitado por autoridades del ICF.



CLAUSULA SEXTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

La responsabilidad y compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por las dos instituciones.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la firma por las partes. Pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes. De este convenio de cooperación se podrán desmembrar o desarrollar actividades por medio de cartas de ejecución o contratos.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado por la vía de adendum. En los casos que las modificaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de este convenio, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para este Convenio De Cooperación Entre El Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF), Y **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE PURINGLA**.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser disuelto por:

- Mutuo consentimiento de las partes.
- Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, previa y debida justificación.
- Por incumplimiento de las cláusulas por alguna de las partes.

En el caso de la disolución del presente convenio se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieren pendientes.

CLAUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por caso fortuito , aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente a ver tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y por fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del que la invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la

parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Convenio en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIBRE ADHESION

Ambas partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas competencias y capacidades, se entiende que dicho convenio de cooperación se suscribe de manera libre.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LA BUENA FE DE LAS PARTES

Las partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco se firma de buena fe y de acuerdo a las capacidades de los suscriptores del presente y no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativos y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO.

Para los efectos de este convenio, el ICF a través del Departamento de Áreas Protegidas; específicamente por el enlace técnico administrativo de dicha Sub Gerencia y Gerencia Administrativa, realizará la supervisión y monitoreo de las actividades, el primero verificará las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONTROL Y COMPROBACION.

El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre los proyectos que se lleven a cabo durante la vigencia del presente Convenio, de una manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen



válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION

Las partes bajo condición legal que actúan manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aceptando en su totalidad el mismo y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de la misma.

En fe de lo cual se firma el presente en dos (2) ejemplares originales de igual contenido para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF

JOSE JABIER ARGUETA TURCIOS
Alcalde Municipal
SANTIAGO DE PURINGLA



CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE PURINGLA

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con identidad número 1215-1976-00147, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C.; actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y **JOSE JABIER ARGUETA TURCIOS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1218-1967-00028 y con domicilio en Santiago de Puringla, Departamento de La Paz, República de Honduras, actuando en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Puringla, condición que acredita con la comunicación del Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de enero de 2018, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, resuelven suscribir el presente **CARTA DE EJECUCION**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Honduras cuenta con una superficie de 5.4 millones de hectáreas de bosque que representa el 48% del territorio nacional los cuales albergan una gran diversidad de Flora y fauna generando así una gran belleza escénica. Los bosques proveen un sin número de bienes y servicios y a la vez están ligados a la conservación del agua, al control de las inundaciones, a la protección de los suelos para evitar su erosión tanto hídrica como eólica; regulan el flujo de agua superficial al detener su volumen y una parte se infiltra y se retiene en el subsuelo, al haber bosque la fauna encuentra condiciones para reproducirse y desarrollarse.

La deforestación y degradación tienen causas directas y adyacentes, las cuales se sitúan en un contexto histórico. A través de los años los bosques de Honduras se ven afectados por efectos adversos del cambio climático, agentes naturales como el episodio de la plaga de gorgojo de pino que en los últimos años trajo como consecuencia la degradación de 511,571.45 hectáreas de bosque de pino.

Tomando en cuenta lo anterior y debido a que en el país se están presentando recurrentemente incendios forestales de gran intensidad y con alta frecuencia, la planificación, coordinación y pronta respuesta para la supresión de los incendios forestales es crucial para reducir al mínimo la magnitud de los daños provocados por los mismos y asegurar la restauración de los bosques.

El marco jurídico forestal vigente declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida



silvestre, la cual se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica de acuerdo a los objetivos que establece la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Por lo que el ICF ha establecido como su misión institucional, garantizar la conservación, administración y uso sostenible de los ecosistemas, a través de la aplicación de la ley, fomentando e incentivando la inversión y la participación.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE EJECUCION La presente carta de ejecución tiene como objetivo principal establecer mecanismos de coordinación, asistencia y cooperación para la gestión de los recursos naturales a través de la implementación de programas y proyectos enfocados a la protección y conservación de los recursos forestales en áreas protegidas, cuencas hidrográficas y vida silvestre; Contribuir a la consolidación territorial de la Reserva Biológica Montecillos en Santiago Puringla, que permita una planificación para la conservación y protección de la biodiversidad de los ecosistemas en la actualidad y a futuro.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCION El ejecutor en su condición antes indicada manifiesta que el proyecto a ejecutarse estará sujeto a Contribuir a la consolidación territorial de la Reserva Biológica Montecillos en Santiago Puringla, que permita una planificación para la conservación y protección de la biodiversidad de los ecosistemas.

CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD El ICF manifiesta que **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE PURINGLA**, reúne las condiciones idóneas y está facultada para manejar este tipo de proyectos, misma que ha cumplido con la presentación de los documentos requeridos que se encuentran en custodia de la Gerencia Administrativa, mismos que se mantiene adjuntos en el expediente y que forma parte íntegra de esta carta de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACIÓN. Continúa manifestando el ICF que el Programa Nacional de Reforestación, ha revisado las actividades a ejecutar y los aspectos técnicos del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad a la planificación operativa contentiva en el Plan Operativo Anual 2019-2020 mismas que se encuentran acorde a las disposiciones administrativas y legales contempladas en el Decreto número **107-2010** de la ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales Y Urbano Marginales.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El ejecutor una vez firmada la carta de ejecución procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada, y realizando las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades



que conlleva la realización de los productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en el perfil del proyecto presentado y que forma parte integral de esta carta de ejecución en base a las actividades a realizar.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS: ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL PROYECTO El proyecto entrará en vigencia a partir de la fecha en que se suscriba la presente carta de ejecución y tendrá una duración de cinco meses (5), La duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del proyecto que se anexa a la carta de ejecución y que forma parte integral del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO Según el objetivo de la presente carta de ejecución, un monto total a invertir de un millón doscientos veintidós mil setecientos cincuenta lempiras exactos (**L. 1,278,168.30**) de los cuales un monto efectivo de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 838,168.30)** serán aportados por el ICF y el restante equivalente a (**L 440,000.00**) por parte de **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE PURINGLA.**

CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE ENLACES La responsabilidad del proyecto **“ESTABLECIMIENTO DE VIVEROS FORESTALES CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA RESERVA BIOLÓGICA MONTECILLOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PURINGLA”** estará a cargo de ambas instituciones; LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE PURINGLA realizará la ejecución técnica y financiera. - El ICF realizara la transferencia de fondos a LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE PURINGLA para dar cumplimiento de los resultados se designa como enlace técnico a nivel central al Programa Nacional de Reforestación con apoyo de la Técnico de la Sub Gerencia de Proyectos.

CLAUSULA DECIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en la presente carta de ejecución por parte del ICF, se pagarán con afectación de los "FONDOS DE APOYO PRESUPUESTARIO" aprobado en el presupuesto de ICF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de esta carta de ejecución, el ICF a través del Programa Nacional de Reforestación y La Gerencia Administrativa, realizarán la

supervisión y monitoreo de las actividades, los primeros verificarán las actividades técnicas y el último las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACION. El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto **“ESTABLECIMIENTO DE VIVEROS FORESTALES CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA RESERVA BIOLÓGICA MONTECILLOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PURINGLA”** de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO. Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en TRES (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un Cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnico/financiera del proyecto dictaminada favorable por el Programa Nacional de Reforestación, b) Se hará un segundo desembolso por el Cuarenta (40%) previo a presentación de un informe técnico y financiero por parte de LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE PURINGLA de los cuales se emitirá Dictamen por parte del Programa Nacional de Reforestación, así como un Dictamen financiero por parte de la Gerencia Administrativa, c) un tercer y último desembolso del Diez (10%) restante previo a presentación de un informe técnico y financiero por parte de LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE PURINGLA de los cuales se emitirá Dictamen por parte del Programa Nacional de Reforestación, así como un Dictamen financiero por parte de la Gerencia Administrativa comprobando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el cronograma de actividades presentado en la propuesta validado por los Departamentos involucrados.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA. El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la presente carta de ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total a desembolsar por parte del ICF en la presente Carta de Ejecución, la cual asciende a **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 838,168.30)** lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la carta de ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES. El ejecutor, se obliga a presentar un informe técnico y financiero por cada desembolso recibido y al terminar la ejecución dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos. Listados de beneficiarios, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la



propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y la presente carta de ejecución, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de solvencia con el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION DE RESERVA. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente carta de ejecución las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información pública y su reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente carta de ejecución, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION. Ambas partes acuerdan que la presente carta de ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adenda. En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta carta de ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta carta de ejecución, así mismo se haya dado cumplimiento a los resultados esperados por la parte técnica.

CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente carta de ejecución las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurren razones de interés general o por restructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicara al ejecutor las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
- c) A solicitud escrita de EL EJECUTOR dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por **caso fortuito** aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente la carta de ejecución, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y **fuerza mayor** cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o revoluciones. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en la carta de ejecución en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN. El ICF rescindirá administrativamente esta carta de ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de EL EJECUTOR de cualquier estipulación de esta carta de ejecución.
- b) Por extinción de la persona jurídica de EL EJECUTOR.
- c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por EL EJECUTOR a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición de la Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños

y perjuicios que causare el incumplimiento de EL EJECUTOR al ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN. Por razones justificadas en los términos de esta carta de ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente carta de ejecución, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR. La presente carta de ejecución continuará, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente carta de ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente carta de ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos del ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento a la unidad Legal de ICF, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD. El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: EVALUACION Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto de LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE PURINGLA como de ICF realizaran las actividades de evaluación y monitoreo, según lo establecido en el perfil de **“ESTABLECIMIENTO DE VIVEROS FORESTALES CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA RESERVA BIOLÓGICA MONTECILLOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PURINGLA”**, coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES
Serán responsabilidades del ICF:

- a) Realizar la transferencia correspondiente en un periodo que no exceda el periodo fiscal 2020, cantidad que será transferida mediante TRES (3) desembolsos, mediante transferencias SIAFI. a la cuenta correspondiente.
- b) Proporcionar documentación requerida (Plan Nacional, Formatos de reporte, etc).

- c) Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades de restauración a fin de proteger los recursos naturales en el área de influencia.
- d) Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias.
- e) En caso de situaciones de conflicto en el control, el ICF debe proceder de acuerdo a leyes vigentes.

Serán responsabilidades de LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE PURINGLA

- a) Selección de las comunidades a capacitar
- b) Compra y entrega de materiales e insumos
- c) Capacitación teórica y práctica
- d) Proceso de Producción de Plantas
- e) Selección de Sitios
- f) Diseño de Vivero
- g) Construcción de Viveros

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: VIGENCIA. La presente carta de ejecución tendrá una vigencia de cinco meses (5) contados a partir de la fecha en que se suscribe la misma, el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto, dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento de la presente carta de ejecución. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan las clausulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta carta de ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).



MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF

JOSE JABIER ARGUETA TURCIOS
Alcalde Municipal
SANTIAGO DE PURINGLA

ADENDA A ACUERDO DE VOLUNTADES PARA LA CERO DEFORESTACIÓN EN LA CADENA DE ACEITE DE PALMA, EN HONDURAS

ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), FUNDACIÓN SOLIDARIDAD, OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO Y ACTORES PRIVADOS DEL SECTOR PALMERO.

CONSIDERANDO:

Que en fecha once de junio, del año dos mil diecinueve se celebró la firma del *Acuerdo de Voluntades para la Cero Deforestación en la Cadena de Aceite de Palma en Honduras* entre las partes citadas. Resaltando que por asuntos no intencionados el ICF no participó de la firma.

CONSIDERANDO:

Que el ICF tiene su mandato operativo derivado de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (LFPVS), Decreto 98-2007; así como en el marco de la eficiencia operativa entre la institucionalidad alrededor de la Cadena de Aceite de Palma, en Honduras.

CONSIDERANDO:

Que en fecha diecinueve de febrero, del año dos mil veinte, se desarrolló cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, MDC; una reunión entre el ICF y la Fundación Solidaridad, para la revisión de los compromisos en el marco del *Acuerdo de Voluntades para la Cero Deforestación en la Cadena de Palma de Honduras*.

CONSIDERANDO:

Que luego de la Revisión del Acuerdo, los compromisos del ICF plasmados en el “apéndice F, de los compromisos de las Instituciones Estatales, inciso B”, contenidos en las Páginas 5 y 6, en los incisos **3, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 19, 20, 21, 23 y 24** han sido revisados a profundidad y se han modificado en virtud de no ser pertinentes al quehacer institucional, con base la LFAPVS, y en particular por el contexto de convergencia institucional alrededor del desarrollo de la Cadena Productiva de Palma.

Por tanto, las Partes (ICF y Fundación Solidaridad) concertan sus compromisos en el marco del Acuerdo Cero Deforestación en la Cadena de Aceite de Palma, de la siguiente manera:

Parte 1: Nombre del acuerdo: Deberá denominarse “*Acuerdo Cero Deforestación en la Cadena Productiva de Palma en Honduras*”

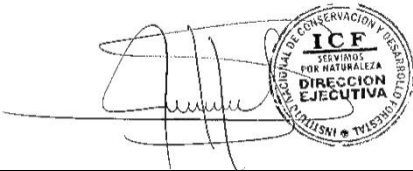
Parte 2: Contenido del Acuerdo, con relación a los Compromisos por parte del ICF:

- 1) Establecer Mecanismos de coordinación, sinergias, estrategias y planes para frenar los impactos de la Cadena Productiva de palma en áreas protegidas y forestales de interés de comunitario¹.
- 2) Apoyar procesos de regularización dentro de las áreas protegidas y forestales de interés de comunitario.
- 3) Promover herramientas que permitan la implementación de acciones y generación de capacidades en lo referido a la sostenibilidad a en la cadena productiva de palma.

¹ Se entiende cualquier área que por su potencial y/o uso brinda algún beneficio o servicio a una población en particular; y que sin “afectación de a tenencia” de consensúa prioridad el beneficio común, en el respeto del marco jurídico de país.

- 4) Implementar mecanismos para el monitoreo y evaluación del avance y/o recuperación del cultivo de palma en áreas protegidas y otras y forestales de interés de comunitario.
- 5) Participar en diferentes instancias de seguimiento dentro de las Instancias de Toma de Decisiones establecidas en el contexto del ACUERDO; facultando al ICF su derecho con voz y voto.
- 6) Promover el cumplimiento de las disposiciones, resoluciones y acuerdos emitidos dentro de las Instancias de Toma de Decisiones establecidas en el contexto del ACUERDO.
- 7) Fomentar la participación de los miembros de la cadena de palma en la formulación de políticas en favor de la conservación de bosques, su uso racional y evitar la degradación de las áreas protegidas.
- 8) Aportar al fortalecimiento de herramientas de planificación y desarrollo comunitario relacionado con el sector palmero con criterios de sostenibilidad.
- 9) Impulsar el desarrollo de investigaciones científicas, técnicas, tecnológicas y otras de interés pertinente orientadas a la conservación de áreas protegidas con relación al cultivo de palma.
- 10) Aplicar el marco jurídico relacionado con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), a fin de promover la Sostenibilidad en la Cadena Productiva de Palma.
- 11) Promover el cumplimiento de la LFAPVS en el contexto de la cadena de palma con perspectivas de sostenibilidad.

Parte 3: Responsable de Firma del ACUERDO por parte del ICF:
En virtud de haberse delegado la firma al Sub-Director de Áreas protegidas y Vida Silvestre, Ing. Ángel Matute, según mandato de Ley; se resuelve que el firmante será el Director Ejecutivo², Ing. Mario Antonio Martínez Padilla. Debiendo quedar la firma de la siguiente forma:

Por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal y Vida Silvestre (ICF) 
Ing. Mario Antonio Martínez Padilla Ministro-Director

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Honduras; a los treinta días del mes de Junio, del año dos mil veinte.

² Con Rango de Secretario de Estado, según artículo 10 del Reglamento de la LFAPVS AE 031-2010.



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE ENERGÍA RENOVABLE (AHER)

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con identidad número 1215-1976-00147, con domicilio en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, y **ELSIA ESTHER PAZ MACIAS**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera Industrial, con Tarjeta de Identidad número 0301-1975-00793, y de este domicilio; quien actúa en la condición de Presidenta del Consejo Directivo de la "Asociación Hondureña de Energía Renovable en adelante (AHER)", la que se encuentra inscrita con número 14, del tomo 13 del Registro Unificado de Personas Jurídicas Civiles del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, resuelven suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Honduras cuenta con una superficie de bosque que representa el 56% del territorio nacional los cuales albergan una gran diversidad de Flora y fauna generando así una gran belleza escénica. Los bosques proveen un sin número de bienes y servicios y a la vez están ligados a la conservación del agua, al control de las inundaciones, a la protección de los suelos para evitar su erosión tanto hídrica como eólica; regulan el flujo de agua superficial al detener su volumen y una parte se infiltra y se retiene en el subsuelo, al haber bosque la fauna encuentra condiciones para reproducirse y desarrollarse.

La deforestación y degradación tienen causas directas y adyacentes, las cuales se sitúan en un contexto histórico. A través de los años los bosques de Honduras se ven afectados por efectos adversos del cambio climático, agentes naturales como el episodio de la plaga de gorgojo de pino que en los últimos años trajo como consecuencia la degradación de 511,571.45 hectáreas de bosque de pino y la deforestación de bosques latifoliados, bosque seco y bosques húmedos, lo cual genera grandes pérdidas no solo de la biodiversidad en flora y fauna sino de agua, vital líquido para existencia humana y de las especies.



Unidas (ONU), y por ende, por el bienestar general en cada uno de los caseríos, comunidades, aldeas y municipios, en donde se ejecutan los proyectos de sus agremiados. Los agremiados a la AHER desarrollan actividades de manejo, conservación, protección e investigación de los recursos naturales que existen en las diferentes centrales de generación eléctrica renovable, reduciendo además las emisiones de bióxido de carbono y contribuyendo a la sostenibilidad ambiental.

CONSIDERANDO: Que actualmente el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) está en la preparación de un modelo de asistencia técnica para darle seguimiento a la **“Estrategia Nacional de Restauración del Paisaje Rural y otros Programas de Conservación Forestal a Nivel Nacional”** con la cooperación multilateral internacional y nacional lo cual necesita la participación de todos los actores de la cadena forestal en donde a lo descrito en el Artículo 136 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre sobre mecanismos de financiamiento y acciones de asistencia técnica para la recuperación de áreas de vocación forestal se establece este convenio de cooperación de forma amplia y no excluyente de otros programas de conservación y protección de los recursos naturales circunscritos en el área de interés de AHER y el ICF.

CONSIDERANDO: Que la restauración forestal a través de esta iniciativa define alcances de ejecución para el fortalecimiento y creación de capacidades en la producción de plantas y recuperación de áreas afectadas por la deforestación, incendios forestales y la plaga del gorgojo descortezador del pino y las áreas dañadas producto de la tala ilegal y agricultura migratoria en los bosques latifoliados de Honduras.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios para lograr actividades que hagan posible el cumplimiento de la meta propuesta como país de **“Restaurar un millón de hectáreas al año 2030”**. Y más allá de un compromiso, la misión de mejorar las condiciones de vida de aquellas familias que han sido afectadas por la degradación de los bosques.

CONSIDERANDO: Que tiene interés positivo la unión y la cooperación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen la conservación y protección de la integridad ecológica de los ecosistemas existentes en donde los agremiados de la AHER tengan inversiones en proyectos de energía renovable.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como Base Legal las siguientes disposiciones:

- 1.1 Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto N° 98-2007.
- 1.2 Ley General del Ambiente (SERNA), Decreto 104-93
- 1.3 Ley de Municipalidades, Decreto 134-90



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes elaborarán conjuntamente un Plan de Acción Anual de Cooperación de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de las partes, identificando necesidades, potencial, actividades prioritarias y costos, así como los productos o resultados esperados.

LAS PARTES se comprometen a:

- a) Promover, apoyar y compartir información técnica necesaria para la planificación y el manejo de las áreas bajo régimen especial de manejo que se encuentran en traslape con AHER.
- b) Apoyar en el proceso de ejecución de los Planes de Manejo integral para aquellas áreas de proyectos o generadores renovables que dispongan de esta herramienta y apoyar a generadores o proyectos que no tengan esta herramienta o que deban incluir en el mismo acciones puntuales de conservación general y biodiversidad conforme su Plan Operativo Bianual respectivo.
- c) Auspiciar la capacitación en manejo de cuencas hidrográficas, sistemas y prácticas agroforestales, protección forestal, manejo de áreas protegidas, investigación científica, protección y conservación de la biodiversidad y otros temas de interés para las partes.
- d) Elaborar planes de trabajo coordinados por ambas partes y presentar informes de avance de resultados y logros en forma semestral.
- e) Contribuir con apoyo logístico para el desarrollo de las actividades del plan de trabajo por cada región o área en específico.
- f) Mantener fluida y abierta comunicación, con reuniones de seguimiento y evaluación de avances del Convenio y el Plan Anual de Trabajo de manera semestral una vez firmado este documento.

CLÁUSULA QUINTA: EL INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL ICF se compromete a:

- a) Liderar los procesos de gestión, mecanismo de coordinación y comunicación entre las Partes, así como con actores locales, otras organizaciones y proyectos con influencia en el área protegida.
- b) Proveer de asistencia técnica a los agremiados de la AHER en procesos de certificación y manejo forestal de acuerdo a las normas técnicas y administrativas establecidas por el ICF.

- d) Promover la investigación científica de la biodiversidad en cada proyecto de energía renovable a través de la academia, gestionando recursos y tecnología, divulgando los resultados de estos estudios de manera coordinada entre la AHER y el ICF, según autorización de sus autores.
- e) Promover la elaboración de estudios de la biodiversidad dentro del ámbito directo de cada proyecto o central generadora renovable y establecer monitoreos anuales. Mantener informado al ICF y otros actores, haciendo público el resultado de estos estudios.
- f) Participar en expediciones, colaborando con recursos para dotar de medios locales a los expedicionarios que participen en patrullajes con las Fuerzas Armadas, ICF, Ministerio Público con el fin de reducir la deforestación del bosque y establecer mecanismos de erradicación de la tala ilegal de madera o Investigaciones Científicas, en las cuencas hidrográficas de responsabilidad de cada proyecto. Además, establecer sinergias y alianzas con las instituciones estatales, municipales y privadas para el desarrollo integral de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La responsabilidad y compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por las dos instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la firma por las partes. Pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes. De este convenio de cooperación se podrán desmembrar o desarrollar actividades por medio de cartas de ejecución o contratos.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado por la vía de "adendum", el cual entrará en vigencia una vez firmado por las partes formando parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser disuelto por:

- Mutuo consentimiento de las partes.
- Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, previa y debida justificación.
- Por incumplimiento de las cláusulas por alguna de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PUBLICIDAD

Las instituciones deberán divulgar por los medios de comunicación que corresponda, los alcances, resultados e impactos que se deriven del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DE LAS PARTES

El presente convenio es para el beneficio único y exclusivo de las partes. Ninguna tercera persona podrá reclamar ningún derecho u obligación aquí contenida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que las partes deban enviarse en relación con el presente convenio se realizarán por escrito y se considerarán que han sido debidamente entregadas cuando se tenga acuse de recibido, a las siguientes direcciones:

1. AHER:

Asociación Hondureña de Energía Renovable
Centro Ejecutivo Morazán,
Torre 2, Piso 17 #21706
Tegucigalpa, M.D.C.
Teléfono: (504) 2236-9514
Correo Electrónico: siryi@aherhn.org

2. ICF:

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF.
Oficinas Centrales, Colonia Brisas de Olancho, Comayagüela, M.D.C.
Teléfono: (504) 2223-2614
Correo electrónico: direccionejecutiva@icf.gob.hn

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ENLACES

Las partes definen a las siguientes personas como sus puntos de contacto oficial, por lo cual toda notificación, correspondencia o comunicación deberá ser dirigida a las siguientes personas:

Nombre: Dolan Josué Castro
Cargo: Asesor Dirección Ejecutiva
Correo electrónico: dolanjosue@gmail.com
Celular: 3170-8836
Institución: ICF

Nombre: Samir Siryi
Cargo: Director Ejecutivo
Correo electrónico: siryi@aherhn.org
Celular: 9986-6237
Institución: AHER

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN

Las partes bajo condición legal que actúan manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Marco





CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS VIRTUALES DE ASESORIA A EMPRENDEDORES, MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPYME) Y SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA (SSE) DE HONDURAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE), EL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL MIPYME DE LA REGIÓN LEMPA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

LUIS FERNANDO COLINDRES, mayor de edad, Ingeniero Industrial, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en carácter de Director Ejecutivo del **Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios**, conocido como **SENPRENDE**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.122-2019 de fecha 12 de noviembre del 2019; **RAMON ANTONIO GONZALES SANTOS**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1503-1990-02688, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva del **Centro de Desarrollo Empresarial para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CDE-MIPYME)**, nombrado en asamblea de fecha 01 de junio del 2020, para el periodo comprendido del 01 junio del 2020 al 01 junio 2022, como consta en constancia de inscripción de cuerpos directivos, que en lo sucesivo se denominará **CDE-MIPYME REGION LEMPA**, y **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad número **1215-1976-00147**, con residencia en la Ciudad de Tegucigalpa, en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**, en adelante "**ICF**", nombrado mediante el acuerdo número 237-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018; todos con facultades suficientes para celebrar el presente convenio marco de colaboración interinstitucional; hemos convenido celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional según los considerandos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: Que SENPRENDE fue creado mediante Decreto PCM 034-2019 de fecha 18 de julio de 2019, como una entidad desconcentrada adscrita al despacho de la Presidencia de la República de Honduras, responsable de la aplicación de la normativa de la micro, pequeña y mediana empresa, desarrollo del emprendimiento, de las empresas del sector social de la economía y la innovación, así como los programas financieros de acceso al financiamiento asociados a estos sectores.- Dentro de sus objetivos se estipula el formular las políticas, planes y programas para el fomento de la micro, pequeña y mediana empresa, desarrollo del emprendimiento y de las empresas del Sector Social de la Economía.

SEGUNDO: El CDE-MIPYME Región Lempa es una instancia de coordinación público/privada/academia que nace bajo el modelo Small Business Development Center (SBDC) de la Universidad de Texas de Estados Unidos de América, su fin primordial es dinamizar la economía de las regiones de Honduras a través del fortalecimiento y creación de empresas, prestándoles a las mismas, servicios de desarrollo empresarial especializado, promoviendo que las

empresas sean más competitivas y a que estén ancladas a cadenas de valor que les permitan escalar y crecer, todo con un enfoque de desarrollo económico local.

TERCERO: El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), creado mediante Decreto Legislativo 98-2007, como el organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Dentro de sus atribuciones ejecuta la Política Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias.

ICF tiene como función Administrar el recurso forestal público para garantizar su manejo racional y sostenible, Regular y controlar el recurso natural privado para garantizar la sostenibilidad ambiental y promover el desarrollo del Sector en todos sus componentes sociales, económicos, culturales y ambientales en un marco de sostenibilidad y como objetivo cumplir con lo establecido en el Plan Estratégico de Gobierno y bajo esta temática, lograr y perpetuar los máximos beneficios directos e indirectos que puedan derivarse para la Nación a través del manejo sostenible de los recursos forestales, hídricos, la conservación y protección de las áreas protegidas y la vida silvestre su potencial genético y los recursos hídricos.

POR TANTO, CONVIENEN EN:

Firmar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional estableciendo las bases generales de cooperación entre SENPRENDE, el CDE-MIPYME Región Lempa y el ICF, para el cumplimiento de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre SENPRENDE, el CDE MIPYME Región Lempa e ICF para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias e instituciones, busquen promover y desarrollar una acción interinstitucional articulada que permita la implementación de Centros Virtuales de Asesoría al Sector MIPYME, emprendedores y organismos del sector social de la economía de Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a- Establecer los términos y condiciones para la realización de actividades de cooperación que permitan la creación, implementación e instalación de un centro de asesoría virtual, que ponga a disposición de los empresarios herramientas, espacios de vinculación y conexiones de regularización y formalización de sus empresas.
- b- Facilitar el otorgamiento de licencias para generar asesoría empresarial virtual a sus afiliados y/o a los beneficiarios del presente convenio.
- c- Dar marco y fundamento legal a futuros Convenios, Cartas de Entendimiento u otros instrumentos para la realización de actividades específicas, atendiendo las iniciativas de programas y proyectos que en ese sentido surjan, durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: NIVELES DE ARTICULACIÓN Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos asociados a SENPRENDE

1. Fortalecer por medio de las asesorías virtuales el desarrollo de los Emprendedores, Micro, Pequeños y Medianos Empresarios y Organizaciones del Sector Social de la Economía;
2. Desarrollar por medio de las herramientas digitales pertinentes, un módulo para la vinculación tecnológica de SENPRENDE con la plataforma del Centro de Asesoría Virtual que se crece con la colaboración del CDE MIPYME REGIÓN LEMPA;
3. Asignar recurso técnico para dar seguimiento al desarrollo de la plataforma del Centro de Asesoría Virtual con el propósito de asegurar su efectiva implementación.
4. Colaborar a través de sus áreas estratégicas de atención en la estructuración de los servicios y procedimientos de atención;
5. Realizar con fines estadísticos y de control el seguimiento de las licencias otorgadas a los beneficiarios, las asesorías del Centro de Asesoría Virtual por medio de las organizaciones asociadas al presente convenio;
6. Coordinar esfuerzos con CDE MIPYME REGIÓN LEMPA para la promoción y mercadeo del Centro de Asesoría Virtual;
7. Realizar las demás actividades que sean de su competencia a efectos de la ejecución del presente convenio.

Compromisos asociados al CDE MIPYME REGIÓN LEMPA:

1. Elaborar propuesta de implementación de Centros Virtuales de Asesoría para los beneficiarios del presente convenio;
2. Entrenar al recurso humano que se contrate para el Centro de Asesoría Virtual
3. Establecer los procedimientos de atención;
4. Elaborar herramientas tecnológicas e instrumentos necesarios para la atención y servicios que se brinden en el Centro de Asesoría Virtual;
5. Promover y realizar mercadeo del Centro de Asesoría Virtual;
6. Realizar el seguimiento para evaluar el impacto generado a través del Centro de Asesoría Virtual e informar a SENPRENDE los resultados;
7. Realizar las demás actividades que sean de su competencia a efectos de la ejecución del presente convenio.

Compromisos asociados a ICF

1. Atender las solicitudes de sus afiliados y/o beneficiarios del presente convenio para el otorgamiento de licencias para el acceso a las áreas de asesoría que ofrece el Centro de Asesoría Virtual;
2. Capacitar a los beneficiarios de las licencias, en el uso de la plataforma del Centro de Asesoría Virtual;
3. Informar mensualmente a SENPRENDE, sobre el número de emprendedores, MIPYMES y organizaciones del sector social de la economía beneficiados con las licencias asociadas al Centro de Asesoría Virtual;



4. Coordinar esfuerzos con SENPRENDE Y CDE MIPYME REGIÓN LEMPA para la promoción y mercadeo del Centro de Asesoría Virtual;
5. Realizar las demás actividades que sean de su competencia a efectos de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS DE LAS PARTES.

Serán responsabilidades recíprocas:

- a) Gestionar las acciones oportunas a ser ejecutadas por "LAS PARTES", orientadas al cumplimiento de los objetivos de este Convenio.
- b) Establecer un plan de trabajo, a fin de complementar la ejecución del convenio.
- c) Fomentar la coordinación para el cumplimiento de objetivos comunes del presente Convenio.
- d) Nombrar a un (a) enlace por cada una de "LAS PARTES" con la finalidad de coordinar, dar seguimiento y acompañamiento en las diferentes actividades descritas en este convenio, y asegurar el cumplimiento de las mismas.
- e) Dar fiel cumplimiento a las obligaciones descritas en el presente convenio marco de cooperación.
- f) Y otras que surjan de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DEL SERVICIO

- ✓ A ICF se le serán entregadas la cantidad de 100 licencias.
- ✓ El ICF asigna como responsable del manejo y reporte de uso de las licencias a:
Nombre: Francisco Javier Escalante Ayala
Numero de Identidad: 1301-1987-00605
Número de Teléfono: 9641-0461
Correo electrónico: javi_aya@yahoo.com, fescalante@icf.gob.hn
Mismo que estará encargado de brindar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento de este convenio, y brindar reportes de manera quincenales y mensuales de los resultados obtenidos
- ✓ El ICF contara con un periodo no mayor a 20 días calendario para hacer entrega de las licencias a cada una de sus afiliadas.
- ✓ Las partes acuerdan y se reservan el derecho de poder retirar las licencias cuando estas no hayan sido utilizadas por la organización; mismas que podrán ser otorgadas a otra organización y/o empresa.

CLAUSULA SEXTA: DE LA FORMA DE OPERACIÓN Y COORDINACIÓN

Para el desarrollo de las actividades y acciones específicas de este Convenio, las tres instituciones convienen lo siguiente:

- a. Para la ejecución de la implementación del Centro de Asesoría Virtual para Sector MIPYME de Honduras, CDE-MIPYME, SENPRENDE e ICF firmarán los documentos necesarios para la buena ejecución de este convenio.



Ministerio de la Región de Lima
Ministerio de la Región de Lima
Ministerio de la Región de Lima



- b. Todas las instituciones designarán funcionarios de enlace que tendrán a su cargo la coordinación de las actividades que se derivan del presente Convenio, conforme a instrucciones a ser emitidas por la autoridad competente de cada institución con la debida coordinación entre ellas.

CLÁUSULA SEPTIMA: RECIPROCIDAD

Toda actividad con el presente convenio se manejará de forma que se reconozcan las respectivas contribuciones y se reflejen equitativamente, como en materia de publicaciones, material informativo y mensajes que se entreguen a los medios de comunicación social.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes, por medio de sus representantes, ejecutarán conjuntamente cronogramas de actividades, planificaciones, presupuesto, que conlleven al cumplimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS

Las Partes acuerdan intercambiar la información y los documentos pertinentes en la medida en que sea necesario para la ejecución de este convenio, con sujeción a las restricciones y arreglos que cualquiera de ellas pueda requerir a fin de salvaguardar el carácter confidencial de determinadas informaciones y documentos.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento de los objetivos del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre los temas de interés institucional y referentes a las actividades que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO.

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente convenio tendrá que ser discutida entre las partes, en reunión específica en la que participen los signatarios o los enlaces institucionales delegados para tal fin; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, requerimientos, acuerdos, consentimientos, aceptaciones, aprobaciones o comunicaciones que sean precisas de conformidad con el presente Convenio, o que estén relacionadas con el mismo, deberán realizarse por escrito. Las comunicaciones entre las Partes se realizarán a las personas responsables del Convenio siguientes:

CDE-MIPYME REGIÓN LEMPA	SENPRENDE	ICF
1. Unidad: Monitoreo Seguimiento y Evaluación 2. Nombre y apellidos: Ridel David Araujo Mejía 3. Dirección: Barrio La Gruta Esquina Opuesta a FlorDeco, La Esperanza, Intibucá Oficinas de CDE MIPYME REGION LEMPA. 4. Email: monitoreo@cde mipyme r1.org 5. Teléfono: +504 9686-8184	1. Unidad: Dirección Ejecutiva 2. Nombre y apellidos: Luis Fernando Colindres Almendares 3. Dirección: Edificio Centro Cívico Gubernamental, torre II, piso # 21, Oficinas de SENPRENDE. 4. Email: luiscolindres@senprende.hn 5. Teléfono: +504 9990-1117	1. Unidad: Dirección Ejecutiva 2. Nombre y apellidos: 3. Mario Antonio Martínez Padilla 4. Dirección: Colonia Brisas de Olancho, subiendo de gasolinera Uno a la derecha, sub dirección de desarrollo forestal 5. Email: direccionejecutiva@icf.gob.hn , defo@icf.gob.hn , javi_aya@yahoo.com 6. Teléfono: +504 9691-5337

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Las Partes harán todo lo que esté a su alcance para resolver de forma amistosa cualquier disputa, controversia o reclamación surgida de este convenio.
2. Cualquier discrepancia, controversia o reclamación surgida en relación con este convenio que no sea resuelta de forma amistosa de conformidad con el párrafo anterior se someterá, a petición de cualquiera de las Partes, a la jurisdicción de los Contencioso Administrativo de la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C.
3. La nulidad o inaplicabilidad de cualquiera de las cláusulas de este convenio no afectará la validez ni a la aplicabilidad del resto de las cláusulas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y DENUNCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por sus respectivos representantes permaneciendo vigente por un periodo de 3 meses, entendiéndose que éste tiempo podrá ser prorrogado a través de una adenda de tiempo al convenio, a no ser que alguna de las partes firmantes del convenio manifieste que no desea renovar el convenio.

Los términos del Convenio podrán ser, parcial o totalmente, modificados de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que se consten dichas modificaciones se anexarán al original y formarán parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO

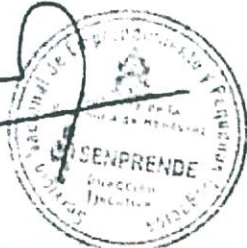
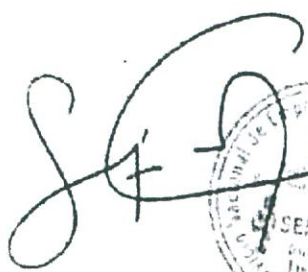
El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Vencimiento del plazo establecido para la ejecución del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución del convenio.
4. Por incumplimiento total o parcial de los acuerdos previstos en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

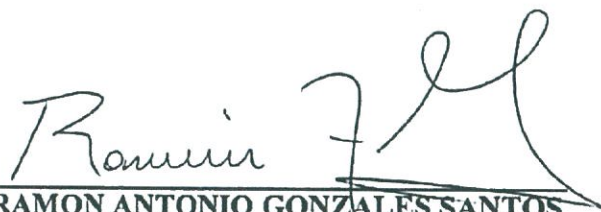
Las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo aquí convenido y se obligan a darle fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, y para constancia firmamos el presente Convenio en tres ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán a los 16 días del mes de julio del año 2020.



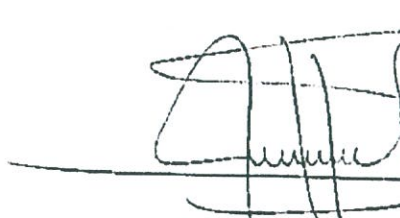
LUIS FERNANDO COLINDRES

**Director Ejecutivo
SENPRENDE**



RAMON ANTONIO GONZALES SANTOS

**Presidente Junta Directiva
CDE-MIPYME Región Lempa**



MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
**Director Ejecutivo
ICF**

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 3878/BL-HO PROYECTO MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte la Señora **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, hondureña, soltera, con tarjeta de identidad 0801-1967-01886 en condición de Directora Ejecutiva de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), creada mediante Decreto Ejecutivo PCM-004-2020, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. No.34-2020, de fecha 9 de marzo de 2020, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras, en adelante la **AEPAS-H**; y por otra parte, el Señor **Mario Antonio Martínez Padilla**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147, actuando en condición de Ministro-Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 237-2018, de fecha 26 diciembre de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras, en adelante **ICF**, hemos convenido celebrar, el presente "**Convenio**" de **Cooperación Interinstitucional para la implementación de las actividades del Proyecto No. 3878/BL-HO, "Proyecto Manejo Sostenible de Bosques"**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No.3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No. 50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, y conforme el Inciso (c), Cláusula 3.01 y se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H) como Organismo Ejecutor "OE" y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), quien brindará su apoyo técnico durante la ejecución del Programa, en el que se determinen las obligaciones de cada uno

durante la implementación de las actividades del Programa, descritas en el Anexo Único del Convenio Financiero.

Cláusula Segunda: Base Legal

- Decreto Ejecutivo PCM-004-2020, donde la Presidencia de la República creó la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H) como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno que cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de institución ejecutora, encargada del diseño, ejecución, supervisión y administración de proyectos productivos, ambientales y sociales, de financiamiento internacionales.
- Decreto Legislativo N° 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República publicado el 26 de febrero del 2008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, Programas y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de esta Ley.

Cláusula Tercera: Objeto del Convenio

Por el presente convenio las Partes convienen en concretar esfuerzos en el marco de sus competencias y actividades conjuntas destinadas a promover y establecer mecanismos de coordinación y comunicación interinstitucional para la implementación del Proyecto Manejo Sostenible de Bosque, conforme al Convenio Financiero No. 3878/BL-HO.

Cláusula Cuarta: Ámbito de Intervención

La ejecución de las acciones del Presente Convenio de Cooperación se realizará en estricta y oportuna coordinación entre las Partes y a través de las Entidades o Dependencias de AEPAS-H y del ICF en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Cláusula Quinta: Compromisos y responsabilidades de las Partes

Por el presente convenio las Partes se comprometen a cumplir con los compromisos, responsabilidades y obligaciones siguientes:

5.1. AEPAS-H:

La AEPAS-H como Organismo Ejecutor (OE) tendrá la responsabilidad de ejecutar las actividades administrativas financieras y contables del Proyecto, según lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto (MOP) con la debida diligencia, eficiencia, y transparencia,

aplicando las mejores prácticas de administración financiera y contable, las normas de adquisiciones y el respaldo a la programación, monitoreo y evaluación, así como las capacitaciones de los recursos humanos, y conforme a todos los términos y condiciones del Convenio Financiero, incluyendo las Prácticas Prohibidas; las Normas de Adquisiciones, Contratación de Consultores y Normas de Desembolso del Banco Interamericano de Desarrollo. La AEPAS-H será responsable de la gestión del Proyecto en lo relativo a las acciones siguientes:

- a. La administración general y financiera del Proyecto, asegurando el manejo eficiente de sus recursos.
- b. La coordinación de la planificación de la ejecución del Proyecto, incluyendo la preparación e implementación de los Planes Operativos Anuales (POA).
- c. El monitoreo y evaluación del avance del Proyecto para el cumplimiento de las metas preestablecidas del proyecto.
- d. La planificación, ejecución y monitoreo de los procesos de adquisiciones de bienes, servicios y obras, asegurando su conformidad con las Políticas de Adquisiciones y Contratación del Banco.
- e. La preparación y tramitación de los pagos correspondientes.
- f. El mantenimiento de un sistema contable y financiero adecuado para registrar las transacciones financieras efectuadas, la preparación de los estados financieros y tramitación de las solicitudes de desembolso.
- g. La coordinación de la preparación y envío al Banco de los informes semestrales de seguimiento del Proyecto.
- h. Solicitar la No-Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en cada etapa del proceso que sea requerido según lo dispuesto en el Convenio Financiero y el Manual Operativo del Proyecto.
- i. Sostener, previa coordinación, reuniones periódicas con ICF para el seguimiento y evaluación de la ejecución de los componentes del Proyecto.
- j. Mantener sus respectivos archivos y documentación de soporte original de los procesos de adquisiciones realizadas por las instituciones participantes y/o involucradas.
- k. Otros aspectos que se definan en el Manual Operativo del Proyecto.
- l. Administrar y dar seguimiento al cumplimiento de contrato de las firmas especializadas que brinda la Asistencia Técnica a las diferentes organizaciones y/o propietarios beneficiados, así como de los demás contratos firmados en marco del Proyecto.
- m. Asignar el personal técnico al ICF para el monitoreo y/o supervisión de las prácticas de restauración, así como en la implementación y seguimiento del Plan de Gestión y Ambiental y Social (PGAS) del Proyecto incluyendo el Mecanismo de reclamos y manejo de conflictos. Dentro de dicho personal clave están una Especialista Ambiental, una Especialista Social, 5 Técnicos de Monitoreo y un Enlace Técnico Institucional. Dicho personal contará con la logística necesaria para el desarrollo de las acciones (5 vehículos con el respectivo mantenimiento y combustible)
- n. Firmar los convenios con las organizaciones beneficiadas para la implementación de acciones de restauración de bosque público y transferir los recursos correspondientes de manera oportuna.

Además, la AEPAS-H será responsable de:

1. Cumplir con las Normas contra las Prácticas Prohibidas (tal y como se definen en el Convenio Financiero) y las obligaciones incluidas en el Manual Operativo del Proyecto.
2. Apertura de la Cuenta Especial en el Banco Central de Honduras (BCH) conforme a lo dispuesto en la Carta de Desembolsos, así como de cualquier cuenta operativa aprobada por la Dirección General de Crédito Público.
3. Participar en la Planificación Operativa Anual del Proyecto de manera conjunta con ICF.

5.2. ICF:

El ICF como Entidad Co-Ejecutora, será responsable de la gestión del Proyecto en lo relativo a las acciones siguientes:

1. Prestar apoyo técnico al OE en el marco apropiado de diligencia y eficiencia de conformidad con las prácticas financieras, técnicas, sociales y estricto apego al Convenio Financiero y el Manual Operativo del Proyecto.
2. Apoyar en la preparación de TDR para consultorías relacionadas a temática bajo su competencia, dar seguimiento a la implementación de las mismas y aprobar informes.
3. Brindar apoyo y asistencia técnica, específicamente en el marco de la ejecución del Componente 1 del Proyecto, para:
4. Definir los lineamientos necesarios para la implementación de las acciones de restauración, tanto en los bosques públicos como privados
 - a. Aprobar los planes de restauración;
 - b. Verificar y aprobar el cumplimiento de las prácticas de restauración (bosques Públicos y Privados) previo a la autorización de los desembolsos, a partir de la documentación presentada por las firmas especializadas;
 - c. Supervisar el cumplimiento y calidad de la Asistencia Técnica brindada por las firmas especializadas.
 - d. Aprobar los productos presentados por las firmas especializadas, previo al pago del mismo por el OE.
 - e. Dar seguimiento a la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) incluyendo el mecanismo de reclamos y manejo adecuado de conflictos.
 - f. Aprobar el mecanismo de incentivos a implementar para la restauración de los bosques privados.
 - g. Proporcionar el apoyo necesario y oportuno para el Componente 2 del Proyecto, facilitando las intervenciones de fortalecimiento del Departamento de Sanidad Forestal.
5. Gestionar ante SEFIN para la asignación de un monto del presupuesto institucional anual, necesario para la operación y mantenimiento del Departamento de Sanidad Forestal y de los productos de las investigaciones.

6. Permitir a la AEPAS-H y al BID inspeccionar las actividades del Proyecto, sus operaciones, los registros, documentos e información claves y relevantes relacionados con las acciones y actividades para la implementación del Proyecto.
7. Participar en las comisiones de evaluación para los procesos de contratación de bienes y servicios que le sea solicitado.
8. Proporcionar un espacio físico adecuado para el funcionamiento del personal asignado por el Proyecto, en la oficina central, regionales y locales, en el área de influencia del Proyecto.
9. Participar en la Planificación Operativa Anual del Proyecto de manera conjunta con la AEPAS-H.

Cláusula Sexta: Mecanismos de Comunicación y Coordinación

Ambas Partes se comprometen a:

1. Crear un comité técnico de coordinación y/u orientación del Proyecto. El Comité tendrá como finalidad principal la gestión del presente convenio de conformidad a los lineamientos acordados entre la AEPAS-H y el ICF en el marco del Proyecto.
2. Sostener reuniones y consultas periódicas para el seguimiento y evaluación de la ejecución del Proyecto.
3. Promover, en su caso, la optimización y asignación de recursos técnicos o financieros adicionales y complementarios.
4. Intercambiar información técnica, que las Partes consideren de interés, que permita efectuar el seguimiento y evaluación del presente convenio de cooperación.
5. Promover el entendimiento entre la población acerca de los beneficios del Proyecto, para lograr y cumplir con las metas, objetivos y conocer las experiencias entre las diferentes áreas de influencia del Proyecto.
6. Aprobar en forma conjunta, las actividades y/o programas que formarán parte de los Planes Operativos Anuales, Planes de Trabajo en el marco del Convenio Financiero.
7. En caso de requerirse, a efectos de que las Partes desarrollen actividades, planes o proyectos específicos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio éstas podrán celebrar convenios específicos de acuerdo al ámbito de intervención y competencias respectivas de cada una de las Partes.
8. Aprobar el Plan de Ejecución Plurianual y los Planes Operativos Anuales.

Cláusula Séptima: Duración y Vigencia

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas Partes y su duración será hasta que se cumplan todas las obligaciones del Prestatario en el marco del Convenio Financiero.

Cláusula Octava: Enmiendas

Las Partes podrán modificar, ceder, revocar, suspender, cancelar, o interrumpir el cumplimiento del presente Convenio o cualquiera de sus disposiciones, previa la No Objeción del BID.

Cláusula Novena: Alcance, Interpretación y Solución de Controversias

Todo lo que no esté previsto en este Convenio de Cooperación Interinstitucional se regirá por lo establecido por el Convenio Financiero y en el Manual de Operaciones del Programa. En caso de cualquier incompatibilidad entre las disposiciones del Convenio Financiero y este Convenio de Cooperación Interinstitucional prevalecerán las disposiciones del primero. En caso de diferencias de interpretación o aplicación del presente Convenio, para su solución se tendrá en cuenta lo previsto en el Convenio Financiero y el Manual de Operaciones del Proyecto.

Cláusula Décima: Regulación Supletoria

Estando las Partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del Convenio, lo suscriben en dos ejemplares originales, de igual valor.

En Fe de lo cual, suscribimos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos copias originales, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.; a los 20 días del mes de Julio, del año 2020.

Zoila Patricia Cruz Cerrato
Directora Ejecutiva de la Agencia
Estratégica de Proyectos Productivos
Ambientales y Sociales de Honduras,
(AEPAS-H)



Mario Antonio Martínez Padilla
Ministro-Director Ejecutivo del
Instituto Nacional de Conservación
y Desarrollo Forestal, Áreas
Protegidas y Vida Silvestre, (ICF)